



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES

IZTACALA

**"EL PAPEL DEL PSICOLOGO EN LA DENUNCIA
Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO JURIDICO,
EN EL DELITO DE VIOLACION".**



U.N.A.M. CAMPUS
IZTACALA.

T E S I N A

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADA EN PSICOLOGIA

P R E S E N T A

MA. ELENA VARELA PINEDA



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ES UN VERDADERO LOGRO EL HABER TERMINADO, AUNQUE NO PUEDO CONSIDERAR QUE SEA EL FINAL, SIMPLEMENTE ES UN PASO DEL LARGO CAMINO A RECORRER.

ES MUY DIFICIL EL DEDICAR ESTE TRABAJO A UNA PERSONA EN PARTICULAR, YA QUE DURANTE TODA MI TRAYECTORIA COMO ESTUDIANTE, ME HE TOPADO CON MUCHAS PERSONAS (MAESTROS, AMIGOS, AMIGAS Y FAMILIARES) QUE DE ALGUNA MANERA CONTRIBUYERON EN MI FORMACION, NO SOLO DE ESTUDIANTE, SINO TAMBIEN COMO PERSONA.

AUNQUE SI OUISIERA AGRADECER A MI FAMILIA, PRINCIPALMENTE A MIS PADRES, QUIENES EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, HICIERON POSIBLE QUE TUVIERA UNA PROFESION. TAMBIEN ES NECESARIO EL RESALTAR LA PARTICIPACION DE MIS HERMANOS Y HERMANAS QUIENES ABRIERON LA BRECHA A SEGUIR.

Y MUY ESPECIALMENTE AGRADEZCO A FERNANDO, QUIEN HA SIDO UNA PERSONA DETERMINANTE EN MI FORMACION PERSONAL Y PROFESIONAL, -- PORQUE SIEMPRE HA ESTADO EN LA MEJOR DISPOSICION DE AYUDARME. POR OTRO LADO TAMBIEN AGRADEZCO A SU FAMILIA YA QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SIEMPRE ME HAN APOYADO.

FINALMENTE EN LA ELABORACION DEL PRESENTE, AGRADEZCO EL APOYO INCONDICIONAL BRINDADO POR LA MTRA. BLANCA GARCIA; ASI COMO AL DE MIS DICTAMINADORES LIC. SILVIA LEON NAVA Y AL MTRO. JUSTINO VIDAL VARGAS. Y MUY PARTICULARMENTE A MI ASESORA -- MTRA. PATRICIA VALLADARES, PORQUE SIN SU AYUDA Y PACIENCIA, NO HUBIERA SIDO POSIBLE LA ELABORACION DEL PRESENTE.

HAY UNA ESPECIE DE VICTORIA EN TODO TRABAJO BIEN HECHO, POR HUMILDE QUE ESTE SEA.

I N D I C E

INTRODUCCION	1
1.- ANALISIS CONCEPTUAL DE LA VIOLACION SEXUAL COMO DELITO ..	3
1.1. PUNTO DE VISTA JURIDICO	3
1.2. PUNTO DE VISTA FEMINISTA	5
1.3. PUNTO DE VISTA PSICOLOGICO	6
2.- ANALISIS HISTORICO DEL PROCESO LEGAL EN EL DELITO DE VIOLACION.	9
3.- LA VIOLACION DESDE UN ENFOQUE JURIDICO	14
3.1. DIFERENCIAS CON OTROS ATAQUES SEXUALES	16
3.1.1. VIOLACION-ESTUPRO	16
3.1.2. VIOLACION-INCESTO	17
3.1.3. VIOLACION-RAPTO	17
3.2. PUNIBILIDAD DE LA VIOLACION	17
4.- PROCEDIMIENTO GENERAL AL EFECTUAR UNA DENUNCIA DE	26
VIOLACION Y SEGUIR UN PROCESO FORMAL.	
4.1. EXAMEN GINECOLOGICO	31
4.2. TOMA DE MUESTRAS PARA ANALISIS DE LABORATORIO	32
4.3. EXAMEN DEL ACUSADO	33
4.4. EXAMEN PSICOLOGICO DE LA PRESUNTA VICTIMA	34
4.5. ANOMALIAS QUE SE PRESENTAN EN EL PROCESO JURIDICO ...	35
5.- PROBLEMAS QUE OCASIONA LA VIOLACION SEXUAL	39
FASE AGUDA	39
FASE DE REORGANIZACION	44
6.- IMPORTANCIA DEL PSICOLOGO EN EL PROCEDIMIENTO JURIDICO ..	47
CONCLUSIONES	58
BIBLIOGRAFIA	61
ANEXO	66

INTRODUCCION

La violación sexual es un delito que cada día se comete - con más frecuencia en nuestra sociedad, pero que muy pocas víc- timas se atreven a denunciarlo, lo que origina que exista un - alto índice de impunidad.

Parece ser que la razón primordial por la que la viola- ción casi nunca es denunciada, es porque la sociedad misma ha llevado a la víctima a crear un sentimiento de culpa, derivado de la posibilidad de que, de alguna manera, ella propició el - delito, hecho por el cual debe avergonzarse. (Okawara, 1981).

Valladares (1989) menciona algunos de los factores por -- los cuales las víctimas o sus familiares, no denuncian el deli- to, como serían: la deficiente impartición de la justicia, el trato humillante y morboso que recibe la víctima en los Minis- terios Públicos, el deterioro psicológico de la víctima des- pués del ataque, a la negación de la familia por cuestiones mo- ralistas y a la desinformación del procedimiento que debe se- guirse.

Aunado a lo anterior, en la Carpeta del CAMVAC (1985) se exponen algunos casos en donde se ve reflejado en mayor o me- nor medida, la impunidad de los violadores, la facilidad que - otorga la ley para salir bajo fianza, la corrupción y los vi- cios existentes en el ejercicio e impartición de la justicia, la ignorancia absoluta de los traumas psicológicos generados por la violación y las secuelas que las acompañan.

En relación a lo antes expues, es lógico que muchas veces las víctimas prefieran no hacer la denuncia legal, debido a -- que el proceso que se sigue es muy difícil, ya que tiene que - afrontar diversos problemas que van desde el examen médico en la Procuraduría hasta los careos en presencia del victimario, logrando a cambio de esto, que a su agresor se le de libertad bajo fianza o en el mejor de los casos que esté cuando mucho - un año en la cárcel.

Por lo tanto, el objetivo del presente trabajo es identificar la importancia que tiene el psicólogo para aminorar en la víctima de violación, todos los problemas y conflictos que ocasiona la denuncia y seguimiento del proceso legal, así también para facilitar una más pronta recuperación y rehabilitación.

Para lo cual, el trabajo se ha dividido en seis capítulos; en el primero se analizan las diferentes posturas que se dan en torno a la violación; posteriormente en el capítulo dos se hace un análisis histórico del proceso legal en el delito de violación. Ya en el capítulo tres se hace hincapié en la violación desde un enfoque jurídico, planteando en términos jurídicos las diferencias que existen con otros ataques, como serían: el rapto, el estupro y el incesto, y por otro lado la punibilidad de la violación. En el capítulo cuatro se presenta el procedimiento general al efectuar una denuncia de violación y seguir un proceso formal, este capítulo abarca el examen ginecológico, la toma de muestras para el análisis de laboratorio, el examen del acusado, el examen psicológico de la presunta víctima, así como las anomalías que se presentan en dicho proceso. En el capítulo cinco vemos los problemas que ocasiona la violación sexual, los cuales están divididos en dos fases, la aguda y la de reorganización. Y por último, el capítulo seis, en el cual se desarrolla la importancia del psicólogo en la denuncia y seguimiento del proceso legal, así como también el papel que podemos jugar en este proceso para facilitar la recuperación psicológica de la víctima de violación.

1.- ANALISIS CONCEPTUAL DE LA VIOLACION SEXUAL COMO DELITO.

Primeramente Veronen y Kilpatrick (1987) aclaran que la definición que se emplee en el delito de violación, determinará a quien va a considerarse víctima; debido a que ésta puede considerarse desde muchas perspectivas. La propia definición está determinada por el punto de vista de cada persona. Aunque todas las perspectivas se hallan influidas por una estructura general de creencias culturales "mitos", que definen a la violación de una manera bastante restrictiva.

Así, vemos que para tener una definición más amplia de la violación, es necesario tomar en cuenta varios puntos de vista.

1.1. PUNTO DE VISTA JURIDICO.

Empezaremos con este punto de vista, porque es el que nos interesa conocer un poco más, ya que no estamos tan relacionados como con los otros puntos de vista (Feminista y Psicológico).

✓ Fischer Ptaeffle (1988) en la Revista de la ENEP Aragón, escribió un artículo en donde planteaba que el Código Penal -- solamente toma en cuenta para la definición del delito de violación una parte del cuerpo de la mujer, que es la vagina. -- Cualquier violencia sexual contra una mujer que no sea la penetración no es penalizado, solamente en el caso de impúberes o púberes, con sanción de 3 días a 6 meses de prisión, penalización bastante ridícula en comparación con el daño provocado a la víctima.

Esta concepción tan limitada de la violación emana de la visión que la sociedad patriarcal tiene de la mujer como un -- ser inferior, predestinado por naturaleza a satisfacer los impulsos sexuales incontrolables de los hombres a cualquier hora y en cualquier lugar, aún en contra de su voluntad.

✓ También Rufz Harrell (1977) plantea que la jurisprudencia ha disipado algunas de las dudas que deja la lectura del Código Penal. Un ejemplo que describe es que no es necesario que la persona violada sea casta, honesta o virgen y no es neces-

rio tampoco, que el coito se consume para que pueda hablarse de violación; basta con que la penetración sea parcial por -- cualquier vía e incluso si la penetración es con objetos o -- partes del cuerpo distintas del pene o sí la penetración es -- anal o vaginal.

En base a lo anterior y a muchas otras demandas y peticiones de los grupos feministas y universitarios, se logró que -- el 3 de Enero de 1989, apareciera en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones en relación al delito de violación, como son: el aumento de la penalidad y en considerar -- que la violación se puede llevar a cabo no sólo con el miembro viril, sino con cualquier otro instrumento; quedando estipulado en el Código Penal los "Delitos Sexuales" como sigue:

Atentados al pudor, estupro, raptó, incesto, adulterio y el tema que nos ocupa, la violación, la cual es definida en el **"ARTICULO 265.-** Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de 8 a 14 años.

Se sancionará con prisión de uno a cinco años al que introduzca por la vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido"

"ARTICULO 266.- Se impondrá la misma pena a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, al que sin violencia realice cópula con persona menor de 12 años de edad o que por -- cualquier causa no tenga posibilidad para resistir la conducta delictuosa. Si se ejerciere violencia, la pena se aumentará -- en una mitad"

"ARTICULO 266 BIS.- Cuando la violación fuere cometida con intervención directa o inmediata de dos o más personas, las penas previstas en los artículos anteriores se aumentarán hasta en una mitad.

Cuando el delito de violación sea cometido por quién desempeña un cargo o empleo público o ejerza una profesión utili-

zando los medios o circunstancias que ellos proporcionen, será destituido definitivamente del cargo o empleo o suspendido por el término de 5 años en el ejercicio de dicha profesión"

Hasta ahora todavía no se ha logrado que se tome en cuenta lo propuesto por Toto M. (1983) en relación a que el Código Penal para el Distrito Federal incluye la violación en el título de "Delitos Sexuales" utilizando una terminología incorrecta basada en la naturaleza de la conducta obtenida y no en atención al bien jurídico protegido. Esta autora propone que la violación se debería de incluir en un capítulo relativo a "Delitos en contra de la libertad", ya que discrepando con los que estiman que en esta situación sólo se ve afectada la libertad sexual del pasivo, creyendo que es más amplio considerarlo como un ataque a la libertad, de la cual la sexualidad es una subespecie.

1.2. PUNTO DE VISTA FEMINISTA.

Masters W. Johnson y Kolondy (1987) plantean que aunque se defina la violación como un acto sexual, es sobre todo una expresión de violencia, rabia y agresividad. La víctima puede ser un hombre o una mujer, jóvenes o viejos, ricos o pobres, - retrasados mentales, disminuidos físicos o personas sanas y -- fuertes.

✓ Bedolla (1989) define "la violación como un acto por medio del cual una persona dispone sexualmente de otra sin su consentimiento, haciendo uso de la fuerza física, la intimidación o el engaño. Esta autora aclara que una de las principales causas de la violación, se encuentra en el esquema cultural que establece roles con base en la diferenciación entre sexo. Al hombre se le da la capacidad de dominio, mando y fuerza; y a la mujer se le caracteriza por la sumisión, pasividad y debilidad. Siendo la violación una representación exagerada de algunas de las ideas convencionales de nuestra sociedad hacia las mujeres y la sexualidad".

✓ De igual manera Olvera (1987) plantea que la violación -- siempre representa una combinación de coraje, poder y sexualidad porque en ella la sexualidad se convierte en el medio por el cual se descarga ira y poder y que el hombre viola en un intento de contrarestar sus sentimientos de vulnerabilidad e insuficiencia en él mismo y de afirmar su fuerza para controlar sus impulsos agresivos; y porque prácticamente el machismo como valor social y la aprobación de la mujer, generan el derecho que el hombre se adjudica al violar y maltratar a la mujer.

✓ Este punto de vista también está sustentado por el CAMVAC (1985) quienes plantean que "las violaciones obedecen a un esquema de conducta que insiste en la degradación y desvalorización de un ser humano al convertirlo en el objeto de consumo, que por tanto no tiene voluntad, no piensa, no siente ni razona; sólo se usa". Manifiestan también que la violación es la forma más brutal de sometimiento usado contra las mujeres; que es un producto socio-cultural que se vierte en la mujer, es -- una transgresión a sus derechos humanos y por tanto un delito en contra de su libertad e integridad, que degrada y deshumaniza a las víctimas.

1.3. PUNTO DE VISTA PSICOLOGICO.

Este punto de vista está muy relacionado con el anterior y es un tanto difícil hacer una división tajante entre un punto de vista y otro, pero para fines del presente hemos hecho esta separación.

✓ Psicológicamente se considera que hay violación " cuando se tiene actividad sexual, sin el consentimiento de la otra -- persona, utilizando la coerción, amenazas y/o el uso de la -- fuerza" (Kilpatrick y Veronen, 1983; cit. p. Valladares, 1989), y que es uno de los problemas que ocasiona un mayor número de secuelas negativas y de larga duración.

✓ Asimismo, Valladares (1989) menciona que en la aproximación Psicológica existen dos corrientes principales para expli

car el problema de violación: la Psicoanalítica, en la que se explica la conducta violenta como resultado de conflictos no resueltos tanto del violador como de la víctima. La otra aproximación es la Cognitivo-Conductual, en la que se retoman los planteamientos feministas de explicación (roles sexistas, sistema patriarcal, ejercicio de poder de género, mitos, etc.), pero se considera también el comportamiento del agresor como desviado (sujetos con inhabilidades sociales y sexuales, excitación desviada, reincidencia, además del análisis situacional del ataque).

Por otro lado Olvera (1987) engloba en este rubro aquellas concepciones que para explicar la violación, dan lugar -- preponderante a los factores psicobiológicos y psicodinámicos del ser individual.

La corriente psicobiológica explica que la violación ocurre por dos razones:

1.- Porque el hombre esta frecuentemente motivado a tener un acceso carnal, por una pulsión biológica inherente a su ser, que insta a ser satisfecha de manera inmediata.

2.- Porque el violador manifiesta con este desvío conductual la patología o enajenación mental que padece. Considera pues, que el violador, o es un ser sobresexuado e incontinente de sus impulsos sexuales, o un sujeto con problemas en los procesos del intelecto o del pensamiento y/o con defectos en el aprendizaje, la interacción sexual o enajenación por el uso -- del alcohol y drogas.

Otra corriente mencionada, es la psicodinámica, en donde se ha tratado de encontrar los motivos de la violación buscando en dos sentidos. Uno de ellos habla de la violación como manifestación de problemas y trastornos en el desarrollo psicosexual. El otro comprende a la violación como un comportamiento que se caracteriza por los patrones de conducta no sexuales, mediados por procesos psicológicos. Así desde el primer punto de vista algunos autores piensan que el violador ataca de hecho, a la figura materna o a una distorsión de la misma, pro-

yectando los sentimientos agresivos que tiene hacia esa figura central en su vida; otros la atribuyen a un trauma infantil, originado por haber presenciado una relación sexual entre sus padres. Finalmente, otros autores más afirman que el violador cree que todo acto sexual es una agresión del macho a la hembra pasiva, por lo que los violadores pretenden al hacer uso de este tipo de agresión (exclusivo y propio del sexo masculino) negar sus deseos homosexuales, comportándose desmedidamente masculinos.

Como podemos observar estas explicaciones, debido a que involucran aspectos inconscientes, resultan poco prácticas y cuestionables por la dificultad que implica su comprobación, sin embargo, debemos dejar entrever que el elemento común es la agresión como parte importante y determinante en la violación.

Otro punto importante, es el identificar que hasta ahora cada punto de vista tiene su propia visión de la violación, ninguno engloba una definición que abarque a todos o que los complemente. Incluso dentro de cada punto de vista podemos encontrar posturas que son contradictorias o que son muy cuestionables.

2.- ANALISIS HISTORICO DEL PROCESO LEGAL EN EL DELITO DE VIOLACION.

Dentro de este capítulo se presenta un panorama general sobre la violación sexual a través de la historia, ya que para poder analizar la violación sexual es importante conocer su -- Origen, desde que época se empezó a cometer y a partir de cuando se consideró asunto de seguridad pública y responsabilidad del estado.

Este fenómeno social no es algo que surja de un momento a otro, irrumpiendo en forma súbita y alarmante en esta época, - sino que ha sido un problema que ha estado presente desde hace mucho tiempo.

Desde los tiempos prehistóricos hasta el presente, la violación sexual ha servido para ciertos fines, según Brownmiller (1975), se trata de un proceso consciente de intimidación mediante el cual los hombres mantienen a las mujeres en un estado de miedo.

Así tenemos que en los inicios de la humanidad, el hombre primitivo se tuvo que adaptar a la satisfacción de sus necesidades mediante la lucha por su supervivencia, ya que tenía -- que protegerse no sólo de las inclemencias del clima, sino también de los animales que le disputaban su comida y su territorio, por lo que el ser humano, tuvo que recurrir a agruparse - como una forma de protección, dándose así los principios de la socialización.

Más adelante las necesidades de la división del trabajo - dieron como resultado que el hombre, por sus características - físicas se dedicará a las actividades "más pesadas", asumiendo un rol activo y de dirigente, mientras que la mujer, fue adoptando un rol pasivo que implicaba menor esfuerzo físico.

Con el surgimiento de la propiedad privada, se da un cambio en las relaciones humanas, en esta etapa el hombre tiene que luchar y competir contra los otros, para lograr un mayor estatus social, así como también buscar la unión con una mujer,

para relacionarse sexualmente; por el contrario, la mujer era vista como un "objeto de posesión". Posteriormente en la época de la Colonia, surge la necesidad de fuerza de trabajo para cultivar la tierra. Serrano (1984) explica que en esta etapa las mujeres se transformaron en trabajadores y objetos de placer para el conquistador, sus hombres se transformaron en esclavos; en esta etapa histórica se realiza la violación, como un tributo guerrero en donde se estipulaba que el vencedor podría causar la muerte o la posesión (violación de la mujer).

En las antiguas leyes Babilónicas se planteaba que la persona que violara a una joven debía ser presentado y castigado, a la ofendida se le consideraba inocente, sin embargo, si la violación era en una mujer casada, se le consideraba culpable, era vista como adúltera y era apedreada junto con su atacante hasta la muerte.

En la sociedad Hebrea aparece la religión como una forma de control: que incluye la sanción moral a las actividades de tipo sexual, que se manifestaban fuera del matrimonio. Una mujer casada en esta cultura, al ser víctima mediante la violación era considerada culpable, adúltera e irrevocablemente profana.

En el Deuteronomio, escrito mucho tiempo después que los 10 mandamientos, se encuentra el verdadero concepto hebraico de un acto de violación sexual, en el cual el violador y no su víctima, debe asumir toda la responsabilidad de un acto ilegal.

Por ejemplo, una de las reglas de la Ley Hebrea, era si una mujer virgen era violada dentro de la ciudad, ambos compartían el destino de lapidación, porque los ancianos razonaban diciendo que si la joven hubiese gritado, hubiera sido rescatada; pero si la violación tuviera lugar fuera de la ciudad o mientras la joven trabajaba en el campo, entonces, se ordenaba al violador que pagará al padre, en compensación, por lo que hubiera sido su precio de novia. Y se ordenaba a la pareja que se casara. Con esto sólo resultaban beneficiados los parientes, pero no la víctima, de esta manera, la violación se-

xual era una forma de hacer negocio.

Cuando la víctima ya era prometida a otro, el violador -- era apedreado hasta la muerte y la joven sufriría castigo y -- era vendida como saldo a quien quisiera. (Brownmiller, 1975).

La violación también se hizo presente a lo largo de las -- cruzadas, en donde poniendo de intermedio a Dios, los caballeros y peregrinos por el camino cometían todo tipo de violaciones y atropellos contra los musulmanes. (Idem).

En la Edad Media era necesario que existiera la virginidad para que se considerara delito de violación, aunque con el tiempo se llegó a establecer un tipo de "recompensa" como castigo por ejercer daño en el cuerpo de una mujer y también como pago por disfrutar el intercambio sexual de una vírgen. (Idem).

En la Ley Inglesa del siglo XIII si un vírgen violada acusaba al hombre de su violación sexual y este se decía inocente, entonces se hacía un examen para determinar si era vírgen o había sido violada, si se probaba la desfloración, el juicio continuaba, si resultaba ser todavía vírgen se cerraba el caso y la falsa acusadora era puesta bajo custodia. Cuando se encontraba culpable al hombre, a la víctima se le daba la opción de casarse con él para salvarle de ser mutilado.

A fines del siglo XIII en los estatutos de Westminster, patrocinados por Eduardo I, mencionan que se le concedió gran interés a los procedimientos por violación sexual. A partir de estos estatutos se concibe el moderno principio de violación estatutaria que aún se mantiene en los E.E.U.U. (conocimiento carnal criminal de una niña en el cual su consentimiento carece de importancia). Otro aspecto de estos estatutos era que -- no había diferencias entre el castigo impuesto entre los ofensores que violaban vírgenes, como mujeres casadas, y la opción de matrimonio como remedio fue eliminada. En los casos en que la esposa no prestaba resistencia, la parte afectada era el marido y a la mujer se le despojaba de su dote. Desde aquel -- tiempo se negaba la posibilidad de violación dentro del matrimonio. (Brownmiller, 1975).

Para entonces la violación ya era un asunto de seguridad pública y responsabilidad del estado. Una década después -- Weistmer corregía el estatuto por una nueva acta del parlamento, en donde: "todo hombre que violara a una mujer casada, dama o damisela sin su consentimiento era culpable de felonía y el castigo era la muerte" (Brownmiller, 1975).

Dando un salto enorme en la historia hacia la Primera Guerra Mundial tuvo un lugar muy sobresaliente el acto de violación. En el libro *German Atrocities, Their Nature and Philosophy* de Newell Dwigth Hillis, en 1918 (Cit. p. Brownmiller, 1975) se da una explicación acerca de las violaciones en esta época, según la cual no tenía nada que ver con la hostilidad hacia -- las mujeres sino que su objetivo principal era desestabilizar emocionalmente al enemigo durante las batallas.

Posteriormente en la Segunda Guerra Mundial imperaba el - facismo, pregonando que el hombre debería ejercitarse para la guerra y la mujer para la satisfacción y goce del luchador.

También durante la guerra de Pakistán contra Bangladesh se dió un alto índice de violaciones y hubo en consecuencia un gran índice de enfermedades venéreas, esta guerra sirvió porque por primera vez en la historia se prestó atención internacional seria a la violación de las mujeres durante las guerras, así como a sus complejas consecuencias.

Brownmiller (1975) menciona que no se puede precisar en - que momento la violación comenzó a ser considerada (universalmente) un acto delictivo, indigno de un guerrero. La prohibición de la violación en tiempos de guerra, por lo menos en los libros, constituyó un importante avance; pero pese a las condenas y la forma de aplicación con rigor o no, continuó presentándose la violación durante la guerra. Esto posiblemente debido a que es una acción del conquistador, un signo de éxito - en la batalla.

En México, al igual que en otros países, la violación sexual, a lo largo de toda su historia ha estado presente.

Arellano (1985) menciona que a los Náhuatl se les sancio-

naba con la muerte al que violaba a una mujer. Para los Tarascos, al que cometía tal falta, le rompían la boca hasta las -- orejas y luego lo mataban por empalamiento. En esta época no sólo era vigilada la virginidad y la castidad de las mujeres, sino también la de los hombres, pues ésta era muy apreciada -- tanto por los hombres mismos como por los dioses. Desde niños se les daban consejos para no tener relaciones sexuales hasta después de cierta edad y para guardar fidelidad una vez casados.

Posteriormente, durante la época de la conquista, los españoles utilizaron la violación como arma para humillar y doblegar a los conquistados.

Durante la Independencia, la violación fue utilizada como premio para los que ganaban alguna batalla.

En la época de la Revolución Mexicana, al igual que en -- las épocas anteriores, la violación sexual fue algo que se dió con mucha frecuencia.

Finalmente en México particularmente, la violación empezó a ser considerada legalmente como un delito hacia 1871, año en el que se incluyó dentro del Código Penal Mexicano, como una -- transgresión en contra de los derechos individuales. Actualmente, como conducta humana que se manifiesta en el área de -- las relaciones sexuales, se clasifica entre los "Delitos Sexuales".

Así pues, vemos como se ha venido registrando este delito a través de la historia y que poco a poco fue saliendo a la -- luz pública, hasta que pudo ser catalogado y castigado como un delito propiamente dicho, debido a su trascendencia y a las im -- plicaciones psicológicas que repercuten en la víctima.

Hay en día, la conciencia pública está más al tanto de la violencia sexual. Ahora ya se le denuncia con más frecuencia que antes y parte de este hecho se debe al movimiento feminista.

3.- LA VIOLACION DESDE UN ENFOQUE JURIDICO.

En este capítulo ampliaremos más lo concerniente al delito de violación en lo que a jurisprudencia se refiere, pero -- aclarando que la terminología empleada es muy concreta y lo -- más sencilla posible; debido a que simplemente tiene la finali-- dad de dar a conocer algunos términos que se utilizan en el -- proceso jurídico, sobre los cuales el psicólogo tiene poco o -- ningún conocimiento.

Primeramente, Martínez (1985) en su libro "Delitos Sexuales" define a la violación como la imposición de la cópula sin consentimiento del ofendido, por medio de la coacción o la intimidación moral. Y a su vez menciona que por cópula deberá -- entenderse "todo ayuntamiento, unión o conjunción carnal de -- las personas, sin distinción alguna, por vía vaginal. Y por -- cópula anormal, la llevada a cabo entre homosexuales masculi-- nos o de varón a mujer, pero en lados no apropiados para ello".

Jurídicamente para que exista delito de violación es sufi-- ciente con que haya habido cópula, aunque no se haya efectuado la eyaculación, ya que se ha lesionado los derechos de la víc-- tima a la libre determinación de su conducta en materia erótica, libertad sexual; objeto preferentemente de la conducta pe-- nal. Para la exigencia jurídica de la integración del elemen-- to "cópula", es suficiente la existencia de la cópula, indepen-- dientemente de sus resultados. Las consecuencias de la cópula son irrelevantes para la integración del delito. La desflora-- ción no es elemento indispensable del delito de violación, -- pues la no ruptura del himen no significa ausencia del acto -- sexual.

Por otro lado dentro de la tipicidad, se dice que existe cópula por medio de la vis absoluta o compulsiva, en personas de cualquier sexo. Aunque la legislación no distingue en cuan-- to al sujeto pasivo, pudiendo, por tanto ser hombre o mujer. Así como también la edad del ofendido (niñez, juventud; estado adulto) o su mayor o menor desarrollo fisiológico sexual (pu-- bertad o impubertad), son irrelevantes para la composición del

delito.

Asimismo, como el bien jurídico objeto de la tutela penal es de preferencia concerniente a la libertad sexual del ofendido y no a su pudor u honestidad, la violación puede recaer - en personas de vida sexual incorrecta, siempre que no dé su -- consentimiento para la cópula. Así una prostituta puede no -- tener sentimiento de decoro o recato a la corrupción de sus -- costumbres; pero nadie tiene derecho a ofenderla con actos libidinosos que no quiere tolerar.

Jiménez Huerta (Cit. p. Porte Petit, 1985) marca la diferencia entre la violencia física y la moral; en donde en la -- primera se dice que es energía física ya consumada; en la segunda es energía física simplemente anunciada. Expresa el mismo autor que las causas a que alude la parte final del Artículo 266 del Código Penal, en cuanto a la imposibilidad del sujeto pasivo, son debidas a estados inconscientes que pueden ser:

- | | | | | |
|------------------|---|--------------|---|---|
| 1.- ACCIDENTALES | } | Fisiológicas | { | Sueño
Sonambulismo
Desvanecimiento |
| | } | Patológicas | { | Parálisis
Transtornos Mentales
Estados agónicos, etc. |

- | | | |
|---|---|--|
| 2.- ORIGINADAS POR EL
ACTUAR DOLOSO DEL
AGENTE. | } | Hipnosis
Narcotización
Anestesia
Embriaguez |
|---|---|--|

Atendiendo a los sujetos activos y pasivos de la violación, considera González de la Vega (Cit.p. Porte Petit,1985) que pueden darse las siguientes hipótesis:

- 1.- Cópula de hombre realizada sobre mujer, por vía anormal.
- 2.- Cópula de hombre realizada sobre mujer, por vía normal.
- 3.- Cópula de hombre realizada sobre hombre, por vía anormal.

Bajo estas hipótesis, por una parte no cabe la mujer como sujeto activo, por la imposibilidad de introducción del órgano viril, y por la otra, no puede el hombre ser sujeto pasivo, -- siendo la mujer el activo, porque la realización de la cópula requiere de una actividad viril que exige del hombre determinado estado fisiológico en sus órganos sexuales.

Por último Porte Petit (1985) resume las posturas doctrinarias respecto a la cópula, que constituyen la violación, en las siguientes:

- a) Los que sostienen que dicha cópula consiste sólo en el -- acto carnal normal.
- b) Los que aceptan tanto el acceso carnal normal como el -- anormal, constituido este último por la cópula anal exclusivamente.
- c) Los que admiten el acceso carnal normal y anormal, integrado el segundo por la cópula anal y la "fellatio in -- ore".

3.1. DIFERENCIAS CON OTROS ATAQUES SEXUALES.

3.1.1. VIOLACION-ESTUPRO.

Las diferencias que marca Porte Petit (1985) dogmáticamente son:

1.- En la violación los medios son la fuerza física irresistible o la fuerza moral, y en el estupro principalmente es el engaño.

2.- El bien jurídico que protege la violación es la libertad sexual, distinto al bien jurídico protegido en el estupro.

3.- El sujeto tanto activo como pasivo en la violación es el hombre o la mujer y en el estupro solamente es la mujer en ambos casos.

4.- En la violación, la edad del sujeto pasivo es indiferente, pero para la integración del estupro debe tener doce años en adelante y menos de 18 años.

Es decir, la diferencia esencial entre el estupro y la --

violación estriba en que, en el primero, el acto se realiza -- con el consentimiento de la víctima, obtenido por medio del engaño o la seducción, y por ello se requiere que ésta sea menor de 18 años de edad.

3.1.2. VIOLACION-INCESTO.

Porte Petit (1985) plantea las siguientes diferencias:

En la violación se supone la violencia del agente sobre la víctima, en tanto que en el incesto supone dos sujetos, cuyas voluntades concuerdan en realizar el hecho delictuoso. Ambos delitos pueden existir simultáneamente, aunque para fines legales sólo se toma en cuenta uno, ya que por lo regular son excluyentes.

3.1.3. VIOLACION-RAPTO.

Al igual que el anterior la violación y el rapto, no permiten su incriminación conjunta, pues se excluyen mutuamente. En el rapto, la acción de apoderamiento de la mujer, va dirigida a la satisfacción de un deseo erótico sexual o para casarse; este apoderamiento no es de carácter más o menos momentáneo como es la violación, sino que la substracción del medio familiar que protege a la ofendida debe ser más o menos prolongada, quedando durante cierto lapso sujeta a la voluntad del -- agente activo hasta que éste logre sus propósitos y aún después de ellos, esto es, que el bien jurídicamente protegido, -- no lo constituye la libertad sexual de la víctima, sino el orden familiar que se ve desconocido, roto durante algún tiempo.

3.2. PUNIBILIDAD DE LA VIOLACION.

Aresti, L; Erres, S.; y Toto, M. (1984) plantean que en cuanto a la punibilidad actual contenida en el artículo 265 -- del Código Penal del Distrito Federal, se admite la libertad -- bajo fianza para el violador. Se preveé para el caso de la -- violación individual de 2 a 8 años de prisión. En tal virtud si la penalidad se fija en función de la valoración del bien -- jurídico protegido; resulta claro que para la ley, la libertad

sexual de la mujer no tiene la misma importancia que el apoderamiento de una o más cabezas de ganado, acción que es sancionada con 4 a 10 años de prisión, lo que en consecuencia excluye la libertad bajo fianza. El resultado práctico de hacer -- uso del derecho a la libertad bajo fianza, es que el violador que se encuentra detenido puede disfrutar de la libertad el -- tiempo que dura el proceso instruido en su contra, e igualmente implica que en el caso de que el juicio concluya con sentencia condenatoria (lo que es poco probable en la práctica), resulte prácticamente imposible reaprenderlo.

Por lo anterior, para evitar que el inculpado por violación obtenga la libertad provisional y se beneficie de la condena condicional proponen un aumento en la pena, que podría -- ser de 4 a 13 años de prisión; considerando además, que el aumento de la penalidad tiene repercusiones sociales en tanto implicaría la revalorización de la mujer, haciendo énfasis en -- que atacar y violentar a una mujer es un delito grave.

En relación a la reparación del daño, no hay "previsión legislativa específica" para el delito de violación. La ley señala la genéricamente la indemnización del daño material y moral -- causado a la víctima y a su familia. La reparación del daño -- se fija por el juez, de acuerdo con las pruebas proporcionadas por el Ministerio Público y en materia de violación se absuelve frecuentemente al reo de la reparación del daño por ausencia de los elementos probatorios requeridos. Además, estos autores mencionan que se han dado casos absurdos en donde a título de reparación del daño el violador ha sido condenado a pagar el monto de \$100,00 por una blusa desgarrada. En base a lo anterior, estos autores proponen que la reparación del daño comprenda:

- 1.- El pago de alimentos a la mujer y a los hijos si los hubiera;
- 2.- El pago del tratamiento psicoterapéutico requerido por la víctima.

Entendiendo el pago de alimentos en las circunstancias de que por el hecho, la mujer se vea imposibilitada para trabajar

y/o en el caso de los hijos cuando se dé un embarazo producto de la violación. La propuesta del pago del tratamiento psicoterapéutico, está en función del daño psíquico ocasionado a la víctima, daño que no ha sido nunca tomando en cuenta, hasta -- que las luchas feministas lo pusieron en evidencia.

Asimismo, Ruíz Harrell (1977) menciona que el hecho de -- que la ley establezca el privilegio de la libertad bajo fianza cuando el promedio de la pena probable no exceda de cinco años tres meses, le permite a un número importante de presuntos responsables de violación lograr su libertad. Algunos de ellos -- como es de suponerse, se dan a la fuga ya que las fianzas que han depositado son ridículas: en 1980 oscilaron entre 2,500 y 5,000 pesos. Por este motivo y porque el tribunal de primera instancia sobreseé algunos juicios, en otros hay desistimiento, prescripción de la acción penal, desvanecimiento de datos, o incluso la muerte del presunto responsable, llega a dictarse una sentencia sólo en el 77.76% de los procesos por violación. De lo anterior se concluye que de cada mil violaciones que se cometen, llega a dictarse sentencia en 41 casos. Ahora bien las sentencias no son necesariamente condenatorias, en base a esto se observa que sólo el 15% de los delincuentes que recibieron una sentencia condenatoria por violación llega a la penitenciaría a cumplir una pena privativa de la libertad. De -- cada mil violaciones 3 personas reciben pena que implique pérdida de la libertad, o con más exactitud, de hecho queda impune en el 99.72% de los casos en que ocurre.

También en el periódico la jornada del 8 de Mayo de 1985, Ramón Marquéz publica una entrevista con el Lic. Aguilar y Quevedo, donde en general, éste opina que nada se gana con encarcelar a los violadores y tampoco con aumentarles el monto de -- la pena, porque estas siempre tendrán un límite aritmético y -- el delincuente recuperará su libertad, sino que la solución es ponerlos en un hospital psiquiátrico, en donde el sujeto no -- salga nunca si no se cura, además ahí se le darán electrochoques y aplicación de insulina diaria, lo que hará que este su-

jeto no vuelva a cometer delito alguno.

Este periodista continúa con la entrevista el 9 de Mayo de 1985, pero ahora con Eduardo Luengo, el cual expresa que un violador hasta que no sea condenado y en sentencia dictada por el Estado, podrá obligarse a la reparación del daño. Y claro, la mujer tiene derecho a pedir la reparación del daño, pero esto establece una serie de limitantes; el requisito esencial, indispensable, es la condena del acusado, el otro problema es la solvencia del violador. Porque la ofendida puede demandar lo que quiera; puede ganar porque tenga todos los derechos y los maneje adecuadamente. Pero si el sujeto no puede pagar, no será obligado. Es decir, a cambio de la no reparación del daño, el sujeto sufrirá un incremento en su penalidad carcelaria.

Más recientemente el 4 de Febrero de 1990 en el periódico el Universal, aparecieron varios artículos sobre: ¿Qué hacer contra la violación?, hecha por personas militantes de diferentes partidos.

Primeramente la Lic. Beatriz Jaimes Santana, Militante -- del PARM, plantea que en los últimos años, el ilícito penal de la violación se ha intensificado. Qué este siempre ha sido un delito repudiado por la sociedad, por lo que nuestros legisladores se han abocado al estudio del mismo, y, consecuentemente, por ello se ha aumentado la penalidad. Como se recordará a principios de la década de los 80's las personas que cometían violación podían obtener su libertad provisional bajo -- fianza o caución, y en la actualidad con las reformas al Código Penal, podemos observar que las personas que se encuentran sujetas a proceso, no pueden obtener su libertad como anteriormente era posible. Esta autora propone que la sanción aplicable al caso sea la máxima que nuestra legislación penal prevé tomando en cuenta las circunstancias agravantes del delito, haciendo saber de antemano que es incuantificable el daño físico como moral que se causa a la víctima.

También Toribio Romo Lizama, Militante del PRM en el D.F., explica que no hay que hacerse ilusiones, ya que con el simple incremento en los años de prisión, no disminuirá el número de esos delitos, sino que la problemática va por otros rumbos. - Los criminólogos y los penalistas científicos han señalado que los delitos no disminuyen porque estén castigados con altas penalidades, sino en la medida en que se descubran, se logre el procesamiento de sus autores y no queden impunes. Plantea que entre la problemática específica del delito de violación que -objetivo- incide en su alta impunidad está la resistencia de las víctimas a denunciar el ataque.

De igual manera en el libro del foro de consulta popular sobre Delitos Sexuales (1989) Cristina E. Pablo Dorantes Agente del Estado de México, presenta una ponencia en donde plantea que el pago de la reparación del daño que en el caso del delito de violación es muy difícil de cuantificar y que cómo se ha visto en la ley al principio enunciada, el auxilio a las víctimas del delito sin importar cual sea éste, siempre se refiere a una forma pecuniaria, además de la reparación del daño que es una pena pública, sin embargo desde el Código Penal de 1880 al hablar de protección al ofendido en sus artículos 89 y 90 establece la atención médica y la restitución al ofendido - del goce de sus derechos, cuando ha sido víctima de delito contra la libertad o la seguridad.

Sin embargo todo esto es en cuanto a la reparación del daño netamente pecuniario, siendo que el auxilio que necesita la víctima de la violación no es tanto el dinero, puesto que se infringió la libertad de la víctima en cuanto a su libertad sexual, cuestión que aún cuando se sancione con la pena pública de pago de la reparación del daño y durante el proceso se demuestre la solvencia económica del inculpado, el daño psicológico, de la víctima, no queda restituido.

Los delitos que tutelan la libertad e inexperiencia sexual necesitan desde el momento de recibir la denuncia, un tra

to distinto por el personal del Ministerio Público, tanto como el que declara, como el médico que ausculta y de quién da fe - en la inspección ocular, posteriormente canalizar con el personal capacitado exclusivamente para que le dé un tratamiento -- psiquiátrico o psicológico a efecto de resarcirle el daño causado, esto es, que recupere de una forma sus derechos innatos de personalidad.

Por lo que considera que la autoridad más competente para auxiliar a la víctima del delito, es aquella que tiene conocimiento en la primera instancia, toda vez que es la primera que tiene contacto con la víctima después que le han pisoteado sus derechos y su libertad sexual y que conoce la verdad inicial y posteriormente tratar de comprobar la verdad histórica en el - transcurso del proceso, esto es, el Ministerio Público

Más recientemente Hernández Cortés e Islas Ríos (1990) presentan una ponencia en donde hacen una descripción de los términos jurídicos penales utilizados en la teoría del delito, los cuales serían:

PROCEDIMIENTO PENAL.- Constitucionalmente, el Agente del Ministerio Público tiene el deber de perseguir los delitos y es ante esta instancia que se deben denunciar los hechos ocurridos. Se levanta el acta y se lleva a cabo la Averiguación Previa -- que comprende: La denuncia o querrela como requisito de procedibilidad, el acopio de pruebas con el apoyo de la Policía judicial y los Servicios Periciales, y la consignación del delincuente (s). La averiguación previa se asienta en una crónica - de todas las diligencias que el Agente del Ministerio Público realiza de acuerdo con los requisitos que señala el Código de Procedimientos Penales y que van encaminados a conocer la verdad histórica; se busca responder a las preguntas sobre si se cometió o no un delito, en qué circunstancias se cometió, cual fue el daño causado y quién lo cometió.

La averiguación previa puede desembocar en tres posibilidades: 1.- Consignación del acusado ante la autoridad judicial al ejercitarse la acción penal. 2.- Archivo del caso porque -

no haya delito, no se pueda probar este, esté extinguida la acción penal o exista una excluyente de incriminación. 3.- La reserva temporal mientras se obtienen nuevas pruebas.

MEDIOS DE PRUEBA.- Prueba es todo elemento de convicción. Deben valorarse en conjunto la confesión, los testimonios, los resultados del careo entre la víctima y el victimario, confrontación, periciales, documentos, inspección y reconstrucción de los hechos.

ACCION PENAL.- La acción penal es el poder jurídico de excitar y promover la decisión de los órganos jurisdiccionales sobre una determinada relación de derecho penal, esta acción es pública e indivisible en tanto produce efectos para todos los que toman parte en la concepción, preparación y ejecución del delito o para quienes les auxilian por acuerdo previo o posterior; sus efectos se limitan a la persona que cometió el delito. Es irrevocable ya que iniciado el proceso ha de concluir con la sentencia.

Continuando, estas autoras plantean que las nuevas políticas oficiales de administración de justicia, están demostrando una gran preocupación por humanizar el trato a las víctimas de violación y otros delitos sexuales, cuidando que el personal que atienda los casos esté capacitado y sensibilizado adecuadamente para este tipo de problemas sabiendo que dejan secuelas psicológicas traumáticas y que se comienzan a desarrollar medios para que las personas afectadas puedan superar ese estado. En especial la revisión médica legal debe ser realizada por una persona sensible, cuidadosa y responsable de asentar en el texto del dictamen médico todas las evidencias con el fin de que tenga valor de prueba pericial irrefutable.

Una de las partes del proceso legal en que se presentan las más espantosas violaciones a los derechos humanos, es cuando se define al culpable. La amenazas a la víctima y a su familia, el intento de cohecho, el desprestigio entre todos, son recursos utilizado en la defensa de los violadores. El efecto que esto tiene en las víctimas es que se atemorizan y angustian

hasta el grado en que llegan a desdecirse e incluso a retirar la acusación.

Otra situación violatoria muy frecuente es la del desprestigio, divulgando que la violación fué hecha porque ellas lo provocaron.

Para terminar es importante mencionar un artículo publicado en doble Jornada el 5 de Noviembre de (1990) por Vázquez -- Norma en relación a la iniciativa sobre delitos sexuales, la cual tiene mucha historia, ya que desde 1983, mujeres de la -- ANFER presentaron iniciativas para legislar el delito de hostigamiento sexual; en diciembre de 1984 se elaboró una primera iniciativa de reformas al Código Penal y al Código de Procedimientos penales. En ese entonces la propuesta quedó congelada, aunque avanzaron iniciativas del Ejecutivo que aumentaron la penalidad del delito de violación, entre otras medidas orientadas a la reparación del daño. Años más tarde esta primera iniciativa fundamentaría una nueva.

En 1990 a partir del caso de 19 personas violadas por -- Agentes de la Procuraduría General de la República, se formó un grupo plural integrado por la Red contra la Violencia hacia las mujeres, la CNOP, feministas, autoridades de la Procuraduría del Distrito Federal, diputadas, assembleístas y senadoras de todos los partidos políticos. En la primera reunión realizada el 14 de febrero, se decidió trabajar en tres comisiones: -Jurídica.- Cuya tarea consistiría en la elaboración de la iniciativa.

-Estratégica.- La comisión con este nombre decidiría la manera idónea de presentar dicha iniciativa.

-Comité de Vigilancia de la agencias especializadas en delitos sexuales. Esta última daría seguimiento a la labor que diversos grupos ya realizaban, y cuyo trabajo se vería reforzado -- por la petición explícita del procurador Ignacio Morales Lechuga, en el sentido de vigilar el buen funcionamiento de estas instancias.

El principal interés de este grupo fue cambiar la conceptualización social de la violencia contra las mujeres y proporcionar justicia y atención adecuada a las víctimas. La propuesta actual, que aunque no recogió todos los puntos (aún pendientes para debates y trabajos conjuntos posteriores), representa un avance importante en diversos aspectos, por ejemplo, en lo referente al hostigamiento sexual, el concepto de cópula y la reestructuración de los delitos de estupro y abuso sexual. La iniciativa va avanzó por la Cámara de Diputados, falta ahora que sea discutida en la de Senadores, por lo que hay que seguir trabajando hasta lograr su aprobación definitiva.

Asimismo, el pasado 21 de Septiembre, poco más de 30 mujeres integrantes del grupo plural que formuló la iniciativa de Ley en torno a Delitos Sexuales, se reunió con el procurador de Justicia del Distrito Federal, Ignacio Morales Lechuga, con el objeto de hacer un balance del trabajo realizado en torno a dicha iniciativa y conocer las medidas que llevará a cabo esa procuraduría en relación con la violencia intrafamiliar.

Esta iniciativa, si bien muestra logros, lo cierto es que hubo propuestas que no se pudieron llevar adelante, como la referente a la publicación de material obsceno que incitara a la violencia sexual. Una segunda propuesta modificada fue la referida a la penalidad por contagio de enfermedades como producto de la agresión, en particular de Sida. Otra omisión importante fue que no se aceptara crear un fondo para la reparación del daño y que no se concretaran términos y responsables para realizar el aborto cuando el embarazo sea producto de la violación.

(Dicha iniciativa fue aprobada por la Cámara de Senadores en Diciembre de 1990, aunque todavía no aparece publicada en el Diario Oficial de la Nación).

4.- PROCEDIMIENTO GENERAL AL EFECTUAR UNA DENUNCIA DE VIOLACION Y SEGUIR UN PROCESO FORMAL.

El Centro de Apoyo a Mujeres Violadas (Camvac, 1985), nos presenta un formato de los pasos que se siguen en el momento de hacer una denuncia formal del delito de violación.

1.- Cuando se decide hacer la denuncia se llega con el agente del Ministerio Público (secretario y oficial) para que se levante el acta con todos los datos de la violación:

- a) Nombre completo, edad, dirección y ocupación de la víctima.
- b) Fecha, hora, lugar y detalles del asalto.
- c) Si la víctima conoce al violador, apuntar la relación y -- tiempo de conocerse.
- d) Descripción de la ropa utilizada por la víctima y el violador.
- e) Si la víctima resistió el ataque y si el violador fue dañado y descripción de los daños.
- f) Descripción completa del violador, su ropa y vehículo en su caso.
- g) Si el violador utilizó un arma y su descripción, forma de -- agresión y presión moral.
- h) Que hizo y dijo el violador.
- i) Casi nunca se usan, pero en su caso conocer objetos que haya tocado el violador para sacar huellas digitales.

2.- Conviene hacer las denuncias por escrito, si se puede, -- en los términos más claros posibles tratando de no caer en con tradicciones en cuanto a fechas, nombres y direcciones.

3.- Conviene efectuar la denuncia por "violación y lo que re sulte". Es obligación del Agente del Ministerio Público, indi car a la denunciante, sobre la marcha, la tipificación de -- otros delitos que hayan acompañado a la violación: robo, lesio nes, etc.

4.- El agente del Ministerio Público está para atender las -- demandas de la comunidad a cualquier hora del día en la Delega ción correspondiente y en las horas hábiles los días de traba jo establecidos en los reclusorios correspondientes. En el --

mismo caso están los médicos legistas.

5.- Una denuncia de violación, así sea de tiempo atrás, debe ser atendida por las autoridades correspondientes para iniciar la investigación. Aunque aquí también es requisito que se -- efectúe el examen medico.

6.- Después de hecha la denuncia es recomendable obtener una copia. Es obligación de las autoridades proporcionarla y el - pago se hace únicamente por el número de copias que salgan del documento.

7.- Después de una denuncia por violación el Agente del Ministerio Público debe dar las órdenes pertinentes para que se inicie una investigación que tienda a comunicar al violador de la denuncia que hay contra él y a indicarle que se tiene que - presentar a rendir su versión, es decir, buscar y detener al - responsable. La movilización de este servicio no tiene costo alguno; las personas destinadas a esta labor no tienen porque recibir propinas, dádivas o gasto alguno para su comida o -- transporte.

8.- Hecha la denuncia se abre lo que se llama "Número de ave riguación" y por ese número se empieza a manejar el avance de las investigaciones y a preguntar la actuación de los Agentes del Ministerio Público en ese sentido.

9.- Una vez hecha la detención del que ahora se llamará oficialmente "el presunto responsable", es obligación de la mujer violada ir a hacer una identificación en el lapso más breve po sible, pues de otro modo al violador se le puede dejar en li bertad por "falta de méritos", algo totalmente legal y proce dente ante la posible indiferencia de la ofendida.

10.- La detención del presunto responsable dura tres días a partir de que fue privado de su libertad y al término de las - 72 horas se determina: formal prisión o libertad.

11.- Una vez determinada la posición legal del detenido se - dá término a "la averiguación previa" y en caso de ser identi ficado por la mujer violada como el violador, se abre un expe diente con un número por el cual se identificarán todas las ac

tuaciones sobre el caso.

12.- Es indispensable tener una copia de dicho expediente -- pues éste incluye la versión del violador relatada por la policía judicial que efectuó detención y realizó interrogatorio.

13.- En el expediente se incluyen los peritajes médicos que se hayan requerido. No se pueden hacer exámenes médicos sin - la debida justificación y autorización por parte de las autoridades y de la que ahora oficialmente aparecerá en el expediente del caso como "la ofendida".

14.- En el expediente se incluye una segunda versión del acusado ante su defensor. El acusado tiene derecho a un defensor de oficio o particular si así lo solicita. La ofendida tiene derecho a presentar un abogado coadyuvante del Agente del Ministerio Público si así lo solicita.

15.- Es muy recomendable solicitar Coadyuvancia, es decir, - presentar un abogado por parte de la persona ofendida para ayudar y presionar al Agente del Ministerio Público en el desenvolvimiento del caso y estrategia de las audiencias. Se hace esto por escrito y se presenta al secretario del juzgado corrrespondiente.

16.- Un proceso dura entre 6 ² meses y un año. Para acudir a las audiencias generalmente se envía un citatorio al domicilio de los interesados, ya sean acusados, acusadores o testigos. Las ausencias en las audiencias de las partes interesadas deben ser justificadas puntualmente.

17.- Antes de la audiencia Ministerio Público y ofendida, u ofendida y abogado coadyuvante se pueden poner de acuerdo para la táctica a seguir durante el interrogatorio de la audiencia. Se puede preparar un cuestionario para el acusado.

18.- Sugerimos que los informes médicos que testifiquen el - daño producido sean de un profesionista con cédula y registro y que además indique sus honorarios, pues esto es importante - para lo que se llama reparación del daño y que es absolutamente justo y legítimo. Lo mismo con los informes o consultas de psicólogos.

19.- Ante cualquier anomalía de parte del Agente del Ministerio Público o del Secretario del Juzgado, falta de respeto de las autoridades, las quejas se canalizan al jefe de los Agentes del Ministerio Público o directamente al Juez del Juzgado.

20.- Cualquier anomalía o irregularidad del acusado en contra de la ofendida en caso de permanecer bajo fianza o en libertad fuera del juzgado que pueda o cause lesiones a la mujer se comunica de inmediato a la delegación correspondiente para que se levante una denuncia formal si el caso lo amerita.

21.- La preparación de una persona para un careo es más que nada psicológica y anímica que legal; sin embargo es una parte del proceso legal. La principal arma del violador es el miedo una vez que su otra arma, la impunidad, no ha servido. En un proceso legal, en una audiencia, durante un careo, la volverá a utilizar cuantas veces pueda y le sirva. La táctica general del violador y sus defensores es aterrorizar, desprestigiar y desacreditar la personalidad, palabra y conducta de la mujer - violada.

22.- El interrogatorio que se hace durante una audiencia a la mujer violada debe apegarse a los hechos de violación y agresión, no tiene ninguna validez legal para el esclarecimiento de los hechos la vida privada de la ofendida.

Kvitko (1985) menciona que en su experiencia, ha podido observar cómo el interrogatorio de quién denuncia haber sido víctima del delito de violación adquiere una trascendencia casi capital, en lo que hace al peritaje en sí mismo, así como en lo que se refiere al valor que del mismo puede hacer mérito la autoridad policial y/o judicial que se encuentra abocado a su investigación.

El interrogatorio consta de siete preguntas clave a saber:

a) ¿Qué ocurrió?.- En donde la presunta víctima narrará qué es lo que realmente le ha ocurrido. En la casi totalidad de los casos refiere que, mediante la fuerza o intimidación, ha tenido sobre ella acceso carnal.

b) ¿Cuándo ocurrió? .- Con la formulación de ésta pregunta se conocerán exactamente el día y hora en que ocurrió el hecho de nunciado.

c) ¿Dónde ocurrió? .- Mediante el interrogatorio se busca conocer el lugar físico donde se desarrolló el ilícito: si fue un lugar abierto o cerrado, y en este último caso, si fue en un lugar público o privado. Además, se preguntará si la presunta víctima se hallaba en el lugar o si fue llevada al mismo. Si se encontraba en dicho lugar, cuáles fueron las causas por las que estaba ahí.

d) ¿Quién o quienes fueron el autor o los autores? .- Por medio del interrogatorio se sabrá si el autor o los autores eran conocidos o desconocidos. En caso de ser conocidos, de quién o quiénes se trataba, si de un familiar, amigo, compañero de trabajo, novio, etc. Además desde cuánto tiempo existía la relación y las características de la misma.

En caso de tratarse de desconocido (s), deberá indagarse todo tipo de referencias sobre su(s) persona(s), tanto físicas como psíquicas y de cualquier otro orden; asimismo si la presunta víctima podría llegar a reconocerlo en caso de volver a verlo.

e) ¿Cómo ocurrió? .- Mediante esta pregunta se sabrá cuales -- fueron las características del acceso carnal ocurrido: si fue por vía anterior o vaginal, o por vía posterior o anorectal, o por ambas sucesivas y/o alternadamente; si fue obligada a realizar fellatio in ore; si la presunta víctima debió masturbar al autor o autores del delito, o bien si el mismo o algunos de los coautores se masturbaban mientras era accedida carnalmente; si la presunta víctima debió adoptar posiciones sexuales no comunes, etc., si para llegar al acceso carnal debió ser -- amenazada por medio de un arma (de fuego o blanca, etc., así -- como cualquier otro tipo de objeto) o si, por el contrario, le intimidó, en cuyo caso de qué manera lo fue.

Se debe preguntar a la presunta víctima si se le suministro algún tipo de bebida, inyecciones o algún medicamento (pas

tillas, líquidos, vapores, etc.) y por qué vía. En caso de referir pérdida del conocimiento, si recuerda el tiempo de duración de la misma, así como su estado inmediatamente ulterior - al recobrar el sentido. Además también deberá indagarse si la presunta víctima fue sujeta, golpeada, atada, etc.

f) ¿Por que ocurrió? .- Muchas veces existe una causa o móvil que guíe al delincuente (s) a cometer el ilícito.

g) ¿Qué sintió? .- Mediante esta pregunta se indaga si la examinada sintió dolor al ser accedida carnalmente, en qué lugar, - su intensidad y toda otra característica. Si ese dolor continuó, si se mantiene en el momento del examen, en cuyo caso si ha aumentado o disminuido en relación con el inicio. Se averiguará si la presunta víctima sufrió alguna pérdida de sangre y sus características. Si realmente tuvo la sensación de ser penetrada. Si existió eyaculación del agresor o agresores, si - la misma fue intravaginal, vulvar, interfemorales, en el monte de Venus o en las ropas. También se inquirirá debidamente sobre cualquier otro dato o cuestión.

Como podrá apreciarse, en el interrogatorio, a la presunta víctima se le hace recordar con lujo de detalle todo lo sucedido, para que quede asentado en el acta, esto es de por sí muy difícil para la víctima, quien ha pasado por momentos traumáticos y lo que más desea es olvidarse de lo sucedido o cuando menos no recordarlo, pero el interrogatorio es sólo un paso, todavía le faltan muchos más, entre ellos el examen ginecológico que a continuación se menciona.

4.1. EXAMEN GINECOLOGICO.

Arellano (1985) plantea que cuando la víctima, sus padres o parientes más cercanos, ponen la denuncia ante la autoridad competente. El funcionario dirige una nota a los médicos legistas solicitando le sea practicado un examen ginecológico, - para comprobar si hay o no desfloración, si esta es reciente y si existen huellas de violencia. La víctima se presentará ante los peritos médicos y se procederá a que personalmente suministre los antecedentes del hecho: la forma en que se verifi

có, el tiempo que al momento habrá transcurrido, etc.

Cuando los peritos han de efectuar dicho examen, tenene - que hacer a la persona la observación de que conviene a sus in - tereses, puesto que sin el certificado médico legal nada podrá hacerse contra el agresor; que cuanto más pronto se haga el re - conocimiento será más conveniente, dado que es factible apre - ciar las huellas recientes, mientras que los exámenes tardíos causen impunidad por falta de elementos de convicción.

En varias ocasiones se tiene que luchar contra el pudor natural de la víctima, que se opone al examen, sobre todo en mujeres jóvenes e inexpertas, por tal razón es conveniente la presencia de la madre u otro familiar, siendo tal procedimien - to recomendable para evitar cualquier suspicacia o calumnia y pueda resultar lesionad la reputación de un facultativo. Los exámenes deben ser voluntarios; no empleando le médico medios violentos, ya que es imposible practicar un examen ginecológi - co con la técnica necesaria, mientras que la mujer no se colo - que voluntariamente en la posición indicada.

Este mismo autor plantea algunos elementos que se deben - de tomar en cuenta al hacer el examen Médico-ginecológico.

- a) Huellas de violencia o de lucha,
- b) Si existen huellas dejadas durante el acto sexual,
- c) Si la desfloración es reciente,
- d) Si la desfloración no es reciente,
- e) La diversidad del aspecto anatómico del himen.

4.2. TOMA DE MUESTRAS PARA EL ANALISIS DE LABORATORIO.

Kvitko (1985) plantea que es importante que, en el desa - rrollo de los peritajes relacionados con la violación, puedan lograrse distintos tipos de muestras, que podrá analizar en -- forma inmediata y directa el propio perito o enviarse al labo - ratorio criminalístico, en donde serán estudiadas.

Las muestras por tomar son las siguientes:

- 1.- Material de aspiración vaginal, que permitirá determinar la existencia o no de espermatozoides, el tipo de fosfatasas y el tipo de grupo.

2.- Material obtenido de zona bucal, que se tomará en los casos en que la supuesta víctima refiera haber recibido una eya-
culación en la boca.

3.- Material obtenido del conducto anorectal, solo en los casos en que la supuesta víctima refiera haber tenido un acceso
posterior o anorectal.

4.- En todos los casos, se debe tomar una muestra de sangre
de la supuesta víctima, lo cual servirá para tipificar la mis-
ma y para determinar la eventual existencia de alcohol, anesté-
sicos o psicodrogas.

5.- Se debe tomar en forma sistemática una muestra de orina,
con la finalidad de realizar un diagnóstico de embarazo.

5.- Recolección de pelos, que pueden ser arrancados, corta-
dos o caídos, tanto de la víctima presunta como ajenos a la --
misma.

7.- Se debe tomar una muestra de flujo vaginal, en caso de -
existir, para diagnosticar una eventual contaminación venérea.

8.- En casos de resistencia activa de la víctima, debajo del
borde libre de las uñas pueden encontrarse restos de piel del
agresor o agresores en cuyo caso se tomará una muestra y se en
viará al laboratorio para su diagnóstico.

9.- Por último, deberán enviarse al laboratorio las ropas de
la presunta víctima, y sobre las mismas se practicará una reac-
ción sobre posibles manchas de sangre, de esperma, etc.

4.3. EXAMEN DEL ACUSADO.

Kvitko (1985) menciona que el examen del acusado compren-
de el estudio físico, el de laboratorio criminalístico y el --
psiquiátrico.

El examen físico tiene por objeto la búsqueda de lesiones
provocadas por la presunta víctima al tratar de defenderse; --
así encontraremos excoriaciones en cara, cuello, antebrazos y
muñecas.

En la exploración de la zona genital del imputado, obser-
varemos el nivel de desarrollo genital, equimosis o ruptura a
nivel del frenillo, excoriaciones y/o edema de prepucio o de -

glande.

Posteriormente se hará la tipificación en sangre del examinado, así como determinaciones serológicas de enfermedad venérea.

Finalmente, es de especial interés realizar el examen psiquiátrico-psicológico del acusado.

4.4. EXAMEN PSICOLOGICO DE LA PRESUNTA VICTIMA

Kvitko (1985) al referirse al interrogatorio, menciona -- que uno de sus fines es conocer el nivel intelectual y las particulares características psíquicas del examinado o examinada, para poder tener una aproximación sobre su estado psiquiátrico.

El examen psíquico que se realiza sin excepción, deberá - estar a cargo de un médico psiquiatra, quién habrá de contar - con la colaboración de un licenciado en Psicología, ambos con experiencia en estos casos. La colaboración realizada por los Lic. en Psicología, radica en la elaboración de un test, con - el fin de complementar, pero nunca cambiar, el diagnóstico clínico psiquiátrico. Como podrá apreciarse, en estos casos, al psicólogo casi no se le toma en cuenta o bien pasa a tener un papel secundario.

Por otra parte, en teoría el procedimiento antes mencionado es el que debería de seguirse, pero la realidad es otra, de hecho lo único que se realiza es el examen ginecológico de la víctima, y éste la verdad es como si fuera una segunda violación, es muy raro el caso en donde se llegue a tomar muestras para análisis de laboratorio de la víctima y mucho menos del - acusado y sobre el examen psicológico tanto de la víctima como del acusado, que en teoría debería realizarse, en la práctica hasta hace poco ni siquiera se conocía y por lo tanto no se hacía; aunque "es de vital importancia mencionar el avance histórico logrado en el PIAV en coordinación con Servicios Periciales de la Subprocuraduría en Tlalnepantla, dicho avance ha sido la integración de dictámenes psicológicos al proceso legal, cosa que anteriormente no tenía mucha importancia, incluso no se hacía. En dicho dictámen se establece formalmente el esta-

do psicológico de la víctima y una evaluación sobre su diagnóstico de recuperación, que funciona como elemento para la decisión de la sentencia y la posibilidad de reparación del daño - que hasta ahora no se contempla en el proceso legal". (Valladares, 1989). (Ver Anexo 1).

Este es un avance logrado en el proceso legal, pero todavía falta mucho por hacer, así aunque ya se incluye el examen psicológico de la víctima, también se presentan una serie de anomalías que a continuación se mencionan.

4.5. ANOMALIAS QUE SE PRESENTAN EN EL PROCESO LEGAL.

"Primeramente al llegar a la delegación, nos encontramos con la negativa por parte del Ministerio Público para levantar el acta de denuncia; las justificaciones para no hacerla van desde: "la mujer está muy alterada", "no le corresponde a esta delegación", "tiene que esperar, hay otros delitos más importantes: robo, riñas callejeras, accidentes de tránsito y por lo tanto vuelva otro día".

Cuando se logra denunciar, el acta la redacta el secretario, narrando los hechos de acuerdo a su criterio y no como lo especifica la mujer. Ya hecha la denuncia, ésta se archiva; no se le da importancia y caen las autoridades en incumplimientos a la ley, ya que este tipo de delitos se persiguen de oficio. En este caso es la mujer la que tiene que presionar a -- las autoridades para que se dé curso a las averiguaciones previas y a la búsqueda del violador.

En las ocasiones que se ha logrado identificar y detener al violador, que son muy pocas, las posibilidades de tener éxito en el proceso son mínimas.

En el caso específico del delito de violación se invierten las figuras jurídicas puesto que la víctima ante la ley resulta ser el violador, y la mujer el verdugo. El abogado defensor es quien maneja el juicio: compra a las autoridades, -- presenta testigos falsos, y tiene autorización para seguir vejando y humillando a la mujer con sus preguntas.

El Ministerio Público cancela las audiencias sin justificación por la petición del abogado defensor, raro es el caso en que la cancelación es a solicitud de la ofendida.

En algunas audiencias, ante la ausencia del Ministerio Público hay complicidad entre el secretario y la defensa para tergiversar los hechos.

Las veces que la mujer ha llevado un abogado coadyuvante las anomalías pueden ser detectadas con mayor facilidad.

Uno de los pasos más difíciles del proceso legal es el ca re o, en éste la mujer está sometida a un enfrentamiento brutal, puesto que debe revivir el hecho traumático del ataque y sostenerlo frente al violador (requisito que no se dispensa ni siquiera a las niñas).

El careo se propone sin límite, el cual es marcado a criterio del secretario.

En el aspecto médico señalaremos el alto porcentaje de embarazos por violación, lo cual no le resta importancia a los contagios de enfermedades genito-urinarias contraídas y a lesiones sufridas. Además está el deficiente sentido práctico de los exámenes ginecológicos que se pueden repetir todas las veces que así lo solicite la defensa". (Centro de Apoyo a Personas Violadas [CAMVAC], 1985).

Otra autora que nos habla también de las anomalías que se presentan en el procedimiento legal, es la Lic. Madrazo Zarate (1989) Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, quién nos dice que tratándose de víctimas del delito de violación, en la práctica jurídica de los tribunales, se detectan una serie de limitaciones para que la denuncia prospere, como es el hecho real de que la víctima asista las veces necesarias a los tribunales en donde es frecuente que se difieran las audiencias, aunado a la falta de respeto y credibilidad de que es objeto. El tener que acreditar con pruebas evidentes que ha sufrido un atentado sexual; las pocas posibilidades de descubrir al agresor, sin descontar el temor que aqueja a la víctima a ser estigmatizada

por su familia, amistades o grupo social, la publicidad y escándalo que puede causar su denuncia, el pánico a la exhibición innecesaria de que es objeto en las audiencias públicas - en donde es el blanco de interrogatorios mordaces e infamantes de defensores inescrupulosos, que vejan y atormentan a la víctima con preguntas morbosas e irrelevantes que tienden a debilitar su ánimo y la hacen desistir del proceso; bien retractándose o abandonando éste, lo que acarrea la impunidad del delito, dado que en el interin de un año o más que dura el proceso la víctima suele retractarse, bien negando sus declaraciones - iniciales o mediante la dádiva del avieso defensor del acusado.

Asimismo la Lic. Muciño González (1989) Agente del Ministerio Público, auxiliar del procurador General de Justicia del Estado de México, también plantea que para las mujeres el proceso jurídico es una situación difícil que tiene muchas facetas. Primeramente con la familia, en donde la mayoría de las veces hay incomprensión. Después con la autoridad ante quién se denuncia; cuando no se trata de un servidor público capacitado y con plena conciencia en su función, que actué con objetividad y profesionalismo. Cuando llega al tribunal, es bien sávido el acoso y la exhibición a la que se le sujeta; además los casos en que la ofendida resulta embarazada y no se le da apoyo efectivo para resolver su situación. Por otra parte también se enfrenta con la problemática siguiente: Imposibilidad de crear una adecuada comunicación con la denunciante, por lo que es fácilmente atacada por la defensa, en el juzgado. La presencia de familiares y abogados que acompañan a la denunciante, la exhiben para declarar con verdad. La defensa la agrede, los familiares del inculpado la acosan, la amenazan, la sobornan, es víctima de extorsión. Regularmente no se atienden los aspectos de personalidad de la víctima y del inculpado, móviles del delito, daño causado, riesgo corrido, etc., que sirvan para una adecuada individualización de la pena y reparación del daño en los casos de embarazo.

También menciona la experiencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para dar el apoyo administrativo necesario para concientizar al personal que interviene en los casos de violación, con el fin de: a) Tratar a la víctima con respeto y sentido humano; b) Actuar con objetividad y celeridad; c) Darle atención médica y psicológica inmediata; d) Apoyar la solución oportuna del problema de embarazo; e) Exigir la reparación consistente en proporcionar los alimentos cuando haya nacido el producto; f) Evitar la exhibición morbosa de la víctima durante el proceso; g) Realizar los estudios criminológicos que sustenten la individualización de pena; y h) Lograr el tratamiento rehabilitatorio de la víctima.

5.- PROBLEMAS QUE OCASIONA LA VIOLACION SEXUAL.

"Se establece que la violación es uno de los problemas - que ocasiona un mayor número de secuelas negativas y de larga duración en las víctimas. Burgess y Holmstron, en general -- describen ampliamente el síndrome de post-violación, al que - han dividido en dos fases o etapas básicas: I. La Fase Aguda o primera etapa y II. La Fase de Reorganización o segunda etapa. Cada una de estas fases tiene su propio proceso, signos y síntomas a nivel físico, psico-emocional y social". (Valladares, 1989).

FASE AGUDA.-

IZT.

PSICO-EMOCIONAL.- Consiste en una desorganización del modo de vida, sentimientos de incredulidad, pánico, ira, ansiedad, -- llanto, insomnio y tensión (reacciones de tipo expresivo), o sentimientos enmascarados, ocultos, conductas tranquilas o de presión (reacciones de tipo controlado).

De igual manera Alvarado (1979) hace esta misma división y dentro de esta etapa menciona que se manifiesta con -- preponderancia la desorganización y sentimientos, a veces con -- tradictorios de coraje, pena, indignación, vergüenza, culpa, ansiedad, miedo, desconfianza, desvalidez y soledad. Incluye además los problemas prácticos que surgen con frecuencia en -- ésta etapa como serían:

- La decisión de informar o no a la policía; si decide informar debe confrontar las entrevistas policiacas y recorrido en el lugar de los hechos.
- La decisión de informar a los padres, novio, amigos, vecinos y otros familiares y cómo hacerlo.
- Decisiones relacionadas con su seguridad personal (mudarse o quedarse en casa de algún familiar, etc.).
- Temor a la publicidad
- La necesidad de un examen y tratamiento médico (la preocupación de contraer una enfermedad venérea o de quedar embarazada).



M.H.A.M. (AM)
IZTACALA

La participación del psicólogo en esta fase está dirigida a propiciar la comunicación o ventilación de ideas y sentimientos, reducir ansiedades, aclarar procedimientos y presentar al ternativas inmediatas para atender las necesidades que define la cliente.

Por otro lado, la Procuraduría General de Justicia del -- Distrito Federal en un taller que presentó en 1989, plantea -- que la violación es un evento detonador de conductas, emociones y pensamientos, que se alteran produciendo en la mayoría -- de los casos, estados psicológicos críticos que se manifiestan conductualmente: con insomnio, sobresaltos al dormir, pesadillas, dormir en exceso, desgano, comer en exceso, retraso mens trual, cuando estas conductas se presentan persistentemente, -- reflejan una posible depresión.

FISICO.- Valladares (1989) en general menciona los traumas físicos como magulladuras, contusiones, heridas de cuello, garganta, pecho, muslos, piernas y brazos; irritación y traumatismo de garganta, en aquellas personas obligadas a tener relaciones orales; trastornos genito-urinarios como contracciones vaginales, comezón, escosor al orinar y dolor generalizado, infecciones vaginales, sangrado y dolor en el recto (cuando hubo forzamiento a relaciones anales).

Arellano (1985) y Kvitko (1986) hacen una descripción más detallada de las consecuencias físicas que ocasiona la violación, así vemos:

DESGARROS VAGINALES Y DE PERINE.- Este tipo de lesiones sucede con mayor frecuencia en mujeres impúberes, obedeciendo a la -- desproporción entre órganos sexuales masculinos y femeninos, y a la brutalidad con que se haya realizado la cópula. En mujeres impúberes se pueden llegar a presentar complicaciones como la desinserción de la vagina o ruptura de los fondos de saco, fallecimiento de la víctima por hemorragia o por peritonitis -- generalizada. Hace mención de que en mujeres adultas es raro lesiones tan graves.

EMBARAZO.- Este también se cuenta como una de las posibles con secuencias de la violación. Se puede tomar como signos de em-

barazo, la supresión de la menstruación, o el aumento del volumen de la matriz, lo cual se aprecia por palpación abdominal, tocando el fondo uterino por encima del pubis.

Dentro de las lesiones encontramos:

EQUIMOSIS.- Su mecanismo se explica porque un agente traumático determina la ruptura de pequeños vasos sanguíneos.

ESCORIACIONES.- Pueden ser epidérmicas o demoepidérmicas, llamadas también rasguños o arañazos, a estos últimos también se le llaman estigmas, los cuales son resultado de acción traumática por las uñas; pueden asumir tres formas:

1.- Escoriaciones lineales, 2.- Arañazos corrientes, 3.- Escoriaciones en rasguño.

MORDEDURAS HUMANAS.- Son heridas producidas por objeto cortocontundentes (dientes). Se encuentran generalmente en sitios descubiertos y más o menos prominentes del cuerpo (cara, nariz, orejas, manos, pechos, cuello, etc.). La mordedura de carácter sexual puede localizarse en el pezón, el clítoris, el pene, etc. En ocasiones se acompaña de verdaderos arrancamientos, con mutilaciones.

ENFERMEDADES VENEREAS.- Son aquellas infecciones y contagios que se transmiten por medio de relaciones sexuales, ya sea por el coito o a través de manipulaciones o caricias, localizándose tan enfermedad en órganos genitales y en labios, senos, muslos, ano, etc. Tales enfermedades pueden ser: la gonorrea, la sífilis, el chancro blando, el granuloma, la tricomoniasis y últimamente el SIDA.

Kolondy, Masters y Johnson (1987), plantean que entre las reacciones más graves al trauma que provoca la violación hay que destacar la aversión sexual y el vaginismo, así como, en otras mujeres, un menoscabo del deseo sexual, también se presentan anomalías en la lubricación vaginal, pérdida de sensaciones genitales, dolor durante el coito y anorgasmia.

Por otro lado, hay que aclarar que la forma en que se dió la violación, las agresiones físicas y verbales, los objetos que se utilizaron, el número de sujetos, el lugar en que se --

dió, influyen en los efectos psicológicos que pueda tener la víctima. Con esto se observa que los efectos físicos se interrelacionan con los psicológicos, ya que uno afecta al otro

SOCIALES.- "El trauma se manifiesta con un retraimiento social y psicológico gradual que lleva a la mujer violada a alejarse de las relaciones interpersonales en general (incluyendo familiares y amigos). La vivencia de pérdida asalta frecuentemente a la víctima de la violación, causando suspicacia, susceptibilidad y temor hacia los demás. La desconfianza matiza todas sus relaciones, principalmente con los hombres, pues ellos representan el enemigo potencial que recuerda el peligro y los hechos pasados.

Asimismo todas las reacciones que la víctima de la violación vive de manera individual, tienen su repercusión particular a nivel familiar y comunitario, porque la mujer que ha sido violada cambia la manera de percibirse a sí misma y a su entorno, modificando sus patrones de relación con los otros; como resultado del daño causado a su yo y a la vivencia de haber sufrido una pérdida irrevocable. Metzger (Kolondy, 1985) dice al respecto, que la mujer que ha sido víctima de una violación "... vive una sensación de vacío y aislamiento de sí misma y de la sociedad..." pues siente que ha perdido su autonomía, el control sobre su vida y el magisterio de su cuerpo. La mujer violada, se piensa incapaz de establecer límites con los demás ello le aterra y le obliga a alejarse para satisfacer la necesidad de extremar el control de sus expresiones y afectos" (Olvera, 1987).

El Grupo Autónomo de Mujeres Universitarias [GAMU], (1980) en un mecanograma, plantean que las relaciones con la familia, la pareja, los amigos y los compañeros de estudio o trabajo se conflictúan, porque la víctima desconfía de todos a la vez que los otros depositan en ella los sentimientos que la situación ha generado. Ellos al juzgarla constantemente poniendo en entredicho el suceso; evalúan su moral, la estigmatizan, la minimizan y la convierten en un objeto devaluado.

La dinámica familiar o de la pareja, se altera y las relaciones se tensan en un intercambio del papel de víctima. La situación que vive la mujer que ha sido violada es difícil porque generalmente la familia (padre, madre, hermanos, esposo, novio, hijos, etc.) esta comprometida con la ideología patriarcal, que culturalmente ha impuesto el estereotipo de la mujer coqueta que provoca la violación, inculpándola del hecho. No obstante, muchas familias, parejas, amigos y la comunidad en general, logran romper con los círculos que perpetúan tal ideología y apoyan a las mujeres que han sido violadas para que éstas puedan superar más pronto su fatal experiencia.

Otra consecuencia que tiene la víctima de violación es -- que frecuentemente se encuentra temiendo a las personas y sintiéndose vulnerable a medida que se desempeña en las actividades rutinarias de su vida. Puede encontrarse con temor a -- abrir ventanas, sobresaltada ante ciertos ruidos, atenta a -- quién viene tras de ella, o temiendo salir de su hogar. La -- víctima podría encontrarse particularmente sensible a insinuaciones sexuales y miradas lascivas a las cuales ha estado expuesta anteriormente pero que debido a su hipersensibilidad se percata de ellas más que nunca. Ahora le amenazan tremendamente.

En muchas ocasiones después de una experiencia de violación, la víctima se siente insegura de tomar las más insignificantes decisiones, pero tiene que volver a ganar control sobre sí misma, tiene que reafirmar el valor que tiene el hacer las cosas ella sola. Pero para esto es necesario, que la familia comprenda y transmita a la víctima que su estado de ánimo es normal y transitorio y que de ninguna manera representa una -- pérdida de conquistas personales en el terreno del crecimiento y desarrollo emocional.

Valladares (1989) plantea que los familiares son víctimas ocultas del delito; ellos también presentan síntomas como la -- venganza, la impotencia, la culpabilidad, la sobreprotección o bien el rechazo, y hasta incluso pueden llegar a dudar de que

haya pasado (lo que sería un mecanismo de negación). Por lo regular los familiares ven el problema como algo privado e individual y por lo tanto tratan a toda costa de ocultarlo o de hacer el menor ruido posible. En primera instancia la familia tiene expresiones como: ¿Qué van a decir las personas?, ¡Es -- una vergüenza que a nuestra familia, le haya sucedido una cosa así!, ¡No es posible, me estas mintiendo!, ¡Voy a matarlo!, -- etc., expresiones que son validas y razonables, pero en lugar de ayudar a la víctima, hace que se sienta peor, o ésta pensando en éste tipo de reacciones, trate de ocultar lo sucedido.

FASE DE REORGANIZACION.-

Valladares (1989) plantea que su inicio es variable según la víctima, aunque suele iniciarse dos o tres semanas después del ataque. Aparecen cambios en la actividad motora: pesadillas, conducta fóbica, ansiedad, cambio de residencia o de número telefónico. Problemas para relacionarse socialmente, - problemas sexuales, reacciones emocionales de vergüenza, culpa bilización, autodevaluación, deseos de venganza, temor a la -- violencia y afectación grave del sentimiento de seguridad. x

El Centro de Ayuda a Víctimas de Violación [CAVV], (1979), plantean que emocionalmente la víctima presenta los siguientes síntomas, los cuales también se presentan en la primera etapa o fase aguda, pero en esta fase ya se considera un problema -- grave, porque está afectando su vida cotidiana.

MIEDO.- A ser atacadas nuevamente por el violador, a represalias por parte del agresor o familiares de éste, a salir solas, a ir a determinados lugares, etc.

CORAJE.- Contra el agresor, contra los familiares y contra sí mismas.

CULPA.- Por no defenderse, por no haber hecho lo indicado en ese momento y/o haberse dejado engañar, por haber asistido a determinados lugares, etc.

INCREULIDAD.- Preguntándose ¿Por qué yo?, estos sentimientos surgen de la creencia común de que la violación ocurre sólo en

mujeres "que se lo buscaron" o que de alguna manera llamaron la atención.

AUTODEVALUACION.- Piensan que valen menos, que no va a ser -- aceptadas, que no van a ser queridas por sus familiares, amigos, novio u esposo, piensan que ya les quitaron algo, que es tan sucias, que van a ser rechazadas socialmente.

VERGÜENZA.- La destrucción de la auto-estima, los esfuerzos - del violador de obligarle a hacer cosas que él sabe que ella y la sociedad rechazan, el hacerla sentir "sucias" o contaminada son razones por las cuales la víctima puede sentir vergüenza. El hecho de que ella se sometiera a todo lo anterior, -- aún bajo la amenaza de un arma, puede hacerla sentir avergonzada. También puede sentir vergüenza de discutir los aspectos íntimos físicos de la agresión. Nos han enseñado que --- nuestros cuerpos son privados y esa privacidad se le ha arrebatado a esa persona. Es sumamente doloroso compartir con -- otros esa experiencia. Otra clase de vergüenza es la que todos hemos experimentado de vez en cuando, que consiste en admitir que algo así le sucede a uno.

ATURDIMIENTO.- Cómo aturdida ella se sienta sobre la violación dependerá del grado en que ella sienta que precipitó la misma. Ninguna persona pide o merece ser violada, no importa cómo des cuidada o negligente haya sido.

Alvarado (1979) menciona que esta fase es conocida como de ajuste, donde la mujer trata de ser menos emotiva y más racional. Comienza a repensar la vivencia del abuso y a tratar de analizar los problemas reales que surgieran a partir del abuso sexual. Algunos problemas prácticos que pueden estar presentes en esta fase son:

- Las reacciones de las personas significativas o allegadas,
- Incapacidad para superar el sentimiento de vergüenza,
- La concentración se dificulta o se interrumpe,
- El recuerdo del suceso,
- Las dudas sobre si sigue siendo la misma que antes o si ha cambiado, y si la gente que le observa se está dando cuenta.

La intervención del psicólogo en esta fase es menos directiva que en la primera. Posiblemente, en los primeros días -- que sucedieron al abuso, el psicólogo tuvo que tomar algunas - decisiones por la cliente, mientras que ahora continuará siendo instrumental, pero facilitando mayor control y responsabilidad por las decisiones que debe de asumir la cliente.

Finalmente, la mujer deberá estar completando el proceso de reconciliar sus ideas y sentimientos en torno al abuso de - que fue objeto. Intentará dejar de justificar su vivencia cotidiana, exclusivamente a la luz del suceso de violación. Entorno a esto se va a encontrar con los siguientes problemas -- prácticos:

- Necesidad de aceptar los hechos como ocurrieron y sin intentar de nuevo tratar de que las cosas fueran de otra manera.
- Conformarse con su ejecución de las decisiones que asumió -- después de la violación.
- Conciliar sus ideas y sentimientos hacia el asaltante y hacia los hombres en general.
- Confrontación con los miedos de estar sola, de salir, de que la persiguen.
- Preocupaciones sobre su vida sexual futura.

6.- IMPORTANCIA DEL PSICOLOGO EN EL PROCEDIMIENTO JURIDICO.

Hasta ahora hemos revisado todo lo referente al proceso jurídico que se sigue al levantar una denuncia de violación; - los problemas que ésto trae y lo que se logra a cambio, pero - no hemos tomado en cuenta qué es lo que piensa la víctima sobre denunciar o no su ataque, a que se debe que en la mayoría de los casos las mujeres prefieren no hacer la denuncia y cuando se da el caso contrario, cuales son sus razones y que esperan lograr a cambio, y en último término cómo puede el psicólogo ayudarla a enfrentar este problema.

Al respecto, en Inglaterra, Dowdeswell (1987) plantea que según la encuesta de Mujeres contra la violación, sólo se denuncia una de cada doce violaciones y uno de los principales motivos de que esto sea así es que las víctimas creían que la policía se mostraría hostil y que no les creería; o muchas veces no denuncian el caso porque piensan que no merece la pena, quizá quieran decir que no creen que ellas merezcan la pena y no quieren armar mucho "jaleo". O tal vez las propias mujeres imaginan a la "víctima de violación" con la ropa destrozada, - con heridas y contusiones y creen que la policía piensa lo mismo; pero en teoría, no hace falta que haya contusiones y golpes para que crean, aunque la reacción de la policía puede variar. Por otro lado, existe también el temor a las represalias por parte del agresor, sobre todo cuando se ha hecho amenazas claras y sabe dónde vive la víctima. En muchas ocasiones la mujer conoce a su agresor y puede hallarse bajo su constante amenaza. Esta autora plantea que en general, se espera que las mujeres sientan resentimiento y deseos de venganza -- cuando su agresor es encarcelado finalmente; pero lo cierto es que suelen sentirse fatigadas, y siguen todos los trámites por que creen que es lo que deben hacer.

En Estados Unidos, Master W., Johnson V. y Kolondy (1987) explican que para numerosas víctimas de violación, uno de los principales dilemas estriba en denunciar o no, el hecho a la policía. Si bien parece lógico dar parte de un suceso de esta

naturaleza, son muchas las mujeres que han dudado o que han optado por no hacerlo, y ello debido a alguna, o a todas las razones siguientes:

- 1.- Miedo a la venganza del violador, que puede ser puesto en libertad bajo fianza;
- 2.- Una actitud fatalista, como el decirse: "lo más seguro es que la policía no lo detenga, e incluso, si lo hace, probablemente saldrá bien librado";
- 3.- Temor a la publicidad y a situaciones violentas;
- 4.- Miedo a verse maltratado de palabra por la policía o por los abogados y fiscales;
- 5.- Presiones de un familiar para que no dé cuenta del hecho;
- 6.- En ocasiones no querer arruinar la vida de un amigo o de un pariente, dejando que vaya a prisión.

De igual manera Feldman y Ashworh (1981) en la Revista -- Journal of social issues, coinciden en que muchas víctimas de violación, quizás la mayoría no reporta su victimización a la policía u a otras autoridades públicas, debido a la influencia de varios factores, por ejemplo: varias personas creen que el resultado de reportar puede ser desfavorable, que no es bueno o que el sistema jurídico criminal es inefectivo en el manejo de estos casos. Otros factores que pueden contribuir a la baja tasa de reportes de violación es la presión social, es decir, que es lo que van a pensar sus amigos o familiares, si el hecho de reportar les va a afectar a ellos también, etc. A su vez se tiene que tomar en cuenta las características de la víctima, su grupo étnico, su edad, su estatus marital, y así sucesivamente.

Otro autor de Estados Unidos que nos habla sobre esto mismo es Okawara (1981) quién menciona que parece ser que la razón primordial por la que la violación casi nunca es denunciada, es porque la sociedad misma ha llevado a la víctima a -- crear un sentimiento de culpa derivado de la posibilidad de -- que, de alguna manera, ella propició el delito, hecho por el cual debe avergonzarse. Además, al parecer, en todos los paf-

ses, la violación es un crimen oculto. Aunque resalta el hecho de que la prensa, generalmente la amarillista, difunde con frecuencia este tipo de actos de violencia, lo que puede llevar a la idea de que todas las violaciones son denunciadas, pero lo anterior es absolutamente falso.

En México, la situación es la misma que en cualquier otro país, como lo identifica Ruíz Harrell (1977) quién menciona -- que no existe coincidencia entre los diversos autores que han estudiado el problema de la proporción que representa la llamada "cifra negra", es decir, el porcentaje de violaciones que no llegan al conocimiento de las autoridades. En un estudio victimológico que realizó en 1976 en la zona de Naucalpan y -- Tlalnepantla descubrió que sólo el 6.54% de las mujeres que habían sido víctimas de este delito, decidieron ponerlo en conocimiento de las autoridades. Según sus declaraciones menos de la tercera parte de estas últimas --el 2.14%--, hicieron algo -- más que denunciarlo. Claro que aclara que la muestra obtenida en su estudio no era representativa, así que prefirió tomar como punto de partida el más elevado que ofrece la teoría: 15% -- lo que significa que de mil violaciones que se cometen, digamos a lo largo de un año, llegan a conocimiento de la policía sólo ciento cincuenta. El caso es que de las quejas por violación que se presentan en las delegaciones de policía de la República, sólo alrededor del 70% llegan a quedar consignadas en un acta, pero, el que haya un acta en el Ministerio Público, -- no implica necesariamente, que se inicie un procedimiento judicial. En consecuencia, de cada mil violaciones, se llega a -- dictar una orden de aprehensión en setenta y cuatro casos.

Asimismo Valladares (1989) señala algunos de los factores por los cuales las víctimas o sus familiares no denuncian el delito:

a) La deficiente impartición de la justicia, en los casos de violación, sólo el 1% de los procesados cumplen un año de cárcel.

b) El trato humillante y morboso que recibe la víctima en --

los Ministerios Públicos, que en la mayoría de los casos es -- una segunda violación.

c) El deterioro psicológico de la víctima después del ataque.

d) A la negación de la familia por cuestiones moralistas, y

e) A la desinformación del procedimiento que debe seguirse.

De igual manera, Argüelles (1989) menciona que la mayoría de las mujeres que son violadas prefieren guardar silencio, debido, sobre todo, a la desconfianza que existe en los procedimientos legales; ya que ponen en duda su reputación, y en la mayoría de los casos no se obtienen resultados satisfactorios o en el último de los casos no denuncian simplemente porque de sean olvidar su agresión; quedando así muchos de estos crímenes sin castigo. En la actualidad la cifra negra sobre violaciones es muy elevada, pues se considera que de las violaciones que se cometen, sólo el 5% aproximadamente son denunciadas.

Más recientemente, García Palomares (1990) menciona que también es importante reconocer que en el manejo del delito de violación, el trato que deberán recibir las o los agredidos de berá ser el más científico, cordial y el más efectivo, ya que en muchas de las circunstancias estos delitos quedan impunes, puesto que las víctimas no se atreven a denunciarlo por pudor o porque observan que la impartición de justicia es muy lenta y en ocasiones hasta nula. Por otra parte, expone que, partiendo de la idea de que en el caso de los delitos comprendidos como sexuales, el bien jurídico o tutelar debe ser la integridad personal, propone que el inculpado deba igualmente estar obligado al pago de indemnizaciones, tratamientos médicos, psiquiátricos o los alimentos a la mujer y a los hijos producto de la violación, en los mismos términos que se estipulan para el caso del divorcio, así como el pago de todos los gastos originados por la comisión del ilícito.

Asimismo, García Medina (1990) militante del PRD, y miembro de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, señala que uno de los logros en la legislación es que desde 1988 el Código Penal estipula que el culpable de este delito no alcanza

rá libertad bajo fianza. También aunque no se ha reformado el Código Penal que estipula que el culpable de este delito no alcanzará libertad bajo fianza. Tampoco se ha reformado el Código de procedimientos penales, pero, se ha empezado a cambiar el trato a la víctima que denuncia una agresión, con la instalación de las agencias especiales, para la atención de delitos sexuales, a cargo de personal femenino; desde el Agente del Ministerio Público hasta el personal de apoyo para atención médica, psicológica y social. Específicamente en lo que se refiere a las garantías y derechos de la víctima, una concepción -- global que consideraba, aunque sea en parte, la reparación del daño incluye el proyecto de reformas al Código Penal que elaboró un grupo de mujeres en 1984.

Sobre este mismo punto Flores Velázquez (1990) militante del PRT, especifica que la solución al problema de la violación no puede ser simplemente el aumento de la pena a los violadores ni el fortalecimiento de los aparatos de la procuraduría y la Policía, sino que se debe orientar las acciones a exigir que el gobierno destine los recursos económicos y humanos, más allá de lo ya avanzado en este aspecto, a la atención a -- las agredidas; a la creación de Centros de Atención especializados en el tratamiento de este tipo de víctimas, vinculados con el sector salud.

Duarte Sánchez (1989) también plantea que es deseable que el trato dado a una mujer violada se ofrezca con sensibilidad y capacidad de comprensión, para ayudarla a superar el trauma en que se encuentra.

Un trato despersonalizado, irrespetuoso y tendencioso conduce a que el delito sea acallado en su mayor parte, no tanto, por miedo al violador, sino por miedo a los que la violan de -- intención, palabra e incluso hecho, cuando va a denunciar.

Propone que la atención médica o psicológica que se otorgue a mujeres violentadas sea en Centros específicos para tal -- fin; además de que el personal esté capacitado en esa materia.

Ante la problemática ya mencionada, a la que se enfrenta la víctima de violación, es necesario preguntarnos: ¿Qué es lo que se ha hecho para ayudar a la víctima de violación?, ¿En -- que puede el psicólogo intervenir, al hacer la denuncia del delito de violación? o ¿De qué otra forma pueden intervenir los psicólogos ante ésta problemática?.

Sobre este mismo tema, Valladares (1989 b) hace un análisis en donde menciona que es en México hasta finales de los -- 80's después de dos décadas de trabajo feminista, que se ha -- logrado fomentar una conciencia social y política de que la -- violación no es un asunto que compete sólo a las mujeres, sino que representa un problema social (Monsivais, 1989; cit. p. Valladares, 1989 b).

Menciona que en México, desde la década de los 70's, que grupos de mujeres feministas, se han organizado formando centros de apoyo de tipo no Gubernamental y Gubernamentales; entre los del primer tipo y que se consideran los precursores, se encuentran el CAMVAC (Colectivo de Lucha contra la Violencia A.C.), el CIDHAL (Comunicación, Intercambio y Desarrollo para América Latina), y el Colectivo KOLLONTAY, entre otros, ubicados en el centro y sur de la Ciudad de México. La mayoría de estas organizaciones son independientes, trabajando sin financiamiento, de manera voluntaria y solidaria. Los servicios que prestan son de asesoría y asistencia durante el proceso legal y ayuda psicológica.

A nivel institucional es hasta los 80's cuando se inicia la formación de Centros de Investigación y apoyo para mujeres, principalmente universitarios. En 1984, se forma el Centro de Estudios de la Mujer (CEM), en la Facultad de Psicología de la UNAM. También en otras instituciones se empiezan a formar centros de atención, así vemos por ejemplo, en la UAM Xochimilco el la UAM Azcapotzalco, en la ENEP Zaragoza y recientemente en Mayo de 1988 se forma el Programa de Integración y apoyo a personas violadas en la ENEP Iztacala, el cual es el primer programa destinado exclusivamente a investigar de manera sistemá-

tica la problemática psico-social de la violencia sexual, a través de un proyecto de investigación en cuatro niveles : investigación teórica, epidemiológica, tratamiento y prevención, concretandose con la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado. A finales de este mismo año se creó un programa de atención del agredido sexual, en Ciudad Universitaria.

A su vez, se formó el Centro de Atención para personas -- violadas (COAPEVI), la cual entraría dentro del tipo Gubernamental, ya que es una institución dependiente de la Secretaría de Protección y Vialidad, siendo la primera vez que una dependencia de Gobierno apoya y financia un centro de este tipo. -- Dicho centro es el primero que ofrece servicio todos los días de la semana las 24 horas, presta asistencia legal y psicológica, así como también cursos de capacitación y sensibilización a personal de la policía preventiva.

Más recientemente se crearon las Agencias Especiales que al igual que el COAPEVI, son de tipo gubernamental, y tienen la misma función que la ya mencionada, en la actualidad se localizan tres en el Distrito Federal en las Delegaciones Miguel Hidalgo, Coyoacán y Venustiano Carranza, y una próxima a funcionar en la Delegación Gustavo A. Madero. En el interior de la república también se han instalado otras, en los estados de Baja California Norte, Colima, Chiapas (en San Cristóbal de -- las casas), Veracruz, Guerrero (en Acapulco), así como mesas -- especializadas en Villahermosa, Tabasco y en Cuernavaca, Morelos, entre otras entidades.

Las agencias fueron creadas con la finalidad de dar atención sensible, honesta y expedita a víctimas de la violencia sexual e intrafamiliar, esta es una forma novedosa de abordar el problema desde la aproximación legal-jurídica, ya que hasta ahora su funcionamiento estaba encaminado exclusivamente a la persecución y sanción del delincuente y la víctima era pues la eterna olvidada del derecho. (Procuraduría General del D.F. 1989; cit. p. Valladares, 1989 c).

En estas Agencias se trabaja con personal exclusivamente femenino a través de equipos multidisciplinarios compuestos - por criminólogas, ministerias públicas, médicas legistas, psicólogas, trabajadoras sociales y policías judiciales. Se puso especial atención para que el personal que trabaja en estas -- agencias contará con la capacitación y la sensibilización nece sarias para atender a las personas violentadas que presentan - características muy especiales.

También se han formado agencias de este tipo en Tabasco, Tlaxcala y un servicio similar en Tlalnepantla, Edo. de México y se espera abrir este servicio en cada una de las ciudades -- importantes del país.

Ampliaremos más lo referente a los Centros de Investiga- ción a nivel institucional, en particular, lo hecho en el PIAV que es la Institución de la que mayor contacto e información tenemos. Así vemos, que el PIAV ha jugado un papel importante en la formación de recursos humanos especializados en este fe- nómeno. Incluso varias estudiantes del PIAV están trabajando en las Agencias Especiales o en otros centros de atención pa- ra personas violadas. Estas agencias representan logros sig- nificativos en la lucha a favor de los más elementales dere- chos de las mujeres: la libertad y la seguridad. Sin embargo no podemos negar que aún persisten viejos vicios de corrupción o ineptitud de la impartición de la justicia y que todavía tie- nen más privilegios ante la ley el victimario, lo que ocasiona que muchas mujeres y sus familiares se resistan a hacer las de nuncias por vergüenza o por desconocimiento del proceso que de be seguirse (Valladares, 1989 c).

El PIAV es un proyecto de investigación que está vincula- do a la docencia y la investigación, dentro del primero, se -- han organizado cursos, talleres y seminarios sobre violencia - sexual para alumnas(os) de pre y post grado, también se da ase soría para la elaboración de tesis a pasantes de la carrera de Psicología y también a estudiantes de otras carreras interesa- dos(as) en el tema.

Dentro de los Servicios, en el PIAV trabajan 5 profesoras tres psicólogas, una psicoterapeuta, una médica y 16 pasantes de la carrera de Psicología, se cuenta también con la asesoría legal de la Subprocuraduría de Tlalnepantla y de las Agencias Especializadas en delitos sexuales.

El tipo de atención que se da en el PIAV es muy peculiar ya que se hace el seguimiento del caso hasta sus últimas consecuencias, de manera profesional e integral. La ruta crítica de atención es la siguiente: cuando llega una persona violada al PIAV primero se le da atención de emergencia de Intervención en Crisis (Slaikiu, 1988; cit. p. Valladares, 1989 c), -- por el equipo de psicólogas entradas en esta terapia de emergencia, se evalúan cuales son las necesidades emocionales, físicas y sociales de la víctima, se da apoyo solidario y se analiza cual es el procedimiento a seguir, después se les remite al Servicio Médico ginecológico para evaluar y solucionar las secuelas físicas provocadas por el asalto como golpes, infecciones y embarazo.

En el aspecto legal, las personas violadas son las que deciden si levantan o no la denuncia, sin embargo, el personal del PIAV les plantea la importancia de la denuncia para acabar con la impunidad de los violadores; si la víctima decide denunciar, una miembro del PIAV se convierte en "Tutora Temporal" - de la paciente y desde ese momento la acompaña durante todo el proceso legal judicial, esto es: la entrevista con el Ministerio Público, la revisión con la médica legista, entrevistas -- con los agentes judiciales encargados del caso, la presentación a las audiencias y los careos. De tal manera que éste -- procedimiento de por sí engorroso y doloroso para las víctimas se ve facilitado si se cuenta con la asesoría y el apoyo adecuado.

Este procedimiento se optimizó gracias al acuerdo de atención e intercambio elaborado entre el PIAV y la Subprocuraduría de Tlalnepantla a través de su Jefa de Servicios Periciales; el acuerdo consistió en el "intercambio" de atención a --

EN 71.

víctimas de delitos sexuales, esto es, cuando llega una persona a denunciar a la Subprocuraduría se le atiende y se le canaliza al PIAV para la atención psicológica; si la persona llega al PIAV y si quiere denunciar se le remite a la Subprocuraduría para iniciar las averiguaciones correspondientes. Este -- intercambio ha tenido resultados muy favorables lográndose la pronta detención y consignación de algunos violadores. Se parte del supuesto de que la recuperación psicológica de la mujer o de los infantes depende en gran medida de la certeza de que su atacante se encuentra recluido y no la volverá a atacar.

Al respecto, la Dra. Islas delegada de Servicios Periciales en Tlalnepantla (1989), plantea que es necesario iniciar el tratamiento como en medicina; en conjunto y no sólo al enfermo. Iniciándose por la capacitación del servidor público en todos los niveles (Ministerio Público, policía judicial y peritos, jurídico criminalístico, psicológico, médico y criminológico).

Lo anterior hará que se mejoré la actuación del Ministerio Público, que se asegure que las denuncias sean atendidas y canalizadas hacia los expertos en la materia, pero sobre todo se contará con un trato humano hacia la víctima del delito sexual. Plantea que es aquí en el primer nivel de contacto - donde debe iniciarse el tratamiento a la víctima del delito sexual, donde se tiene que valorar el aspecto bio-psico-social de la misma; por lo que plantea que es necesario contar con personal capacitado para resolver su problema a nivel biológico, de sus lesiones y consecuencia; psicológico, porque - el aceptar el hecho de ¿por qué a mí?, lleva un tiempo en donde no se puede descuidar la terapia y sobre todo, la social y de familia, para poder integrarla nuevamente a la sociedad.

Valladares (1989 b) en el Taller de "Manejo Terapéutico a Personas Violadas" especifica que de manera paralela al procedimiento legal también se da la atención psicológica especializada que consiste en:

CRIME
D.S.
V

1) Terapia Cognitivo Conductual. - La cual tiene como objeto el que las víctimas aprendan las habilidades necesarias que les permitan superar la crisis post-asalto y enfrentar el futuro de manera efectiva.

2) Algo muy importante para el proceso jurídico es emplear la técnica de Desensibilización Sistemática para los careos legales.

3) Entrenamiento en Prevención, en donde se enseñan medidas de seguridad, discriminación de situaciones potencialmente peligrosas y el comportamiento a seguir ante éstas.]

Claro que hace mención de que las estrategias de apoyo y rehabilitación no dependen exclusivamente del apoyo terapéutico profesional, sino del apoyo solidario y comprensivo de las personas que estén relacionadas directamente con la víctima, (como sería la familia, pareja, amigos, etc.).

Aunque la participación de las académicas del Programa de Estudios de la Mujer de Iztacala a través del PIAV ha sido significativa en la atención a personas violadas dentro de la Universidad; su participación política social hacia afuera de la Institución ha sido notable. (Valladares, 1989 c).

Así pues, se ha tratado de ayudar a las víctimas del delito de violación, se han dado varias reformas, se han establecido lugares específicos en donde se les pueda atender, se ha luchado porque se les de un trato adecuado, se han hechos foros, investigaciones, coloquios, etc., pero aún no se puede cantar victoria, el camino a seguir es muy largo y todavía falta mucho por hacer; y lo más importante es no darse por vencidos y seguir organizandose para lograr más cambios tanto en la actitud de las mujeres como de la población en general.

CONCLUSIONES

Para concluir, podemos decir, que dentro de cada punto de vista existen varias posturas que tratan de explicar tanto la definición como el porqué de la violación, éstas tienden en determinado momento a contradecirse o son muy cuestionables, por involucrar aspectos inconscientes, lo cual hace que se dificulte su comprobación, pero podemos decir que la definición más completa es la que hace Bedolla (1989), aunque esto no quiere decir que las otras no sean completas, al contrario complementan de alguna manera esta definición.

También podemos decir, que con anterioridad el que violaran a una persona, no implicaba otra cosa que la pérdida de la dote o que se quedaría soltera porque "ya no tenía el mismo valor que antes" y por lo tanto nadie la iba a querer, o bien -- que el violador pagara a los familiares de la víctima el valor que hubiera tenido siendo "casta", esto, implicaba que los familiares se beneficiaran, no así la víctima. Pero es hasta la época de los 70's que empieza el movimiento feminista, cuando ya se toma en cuenta a la víctima y se empieza a luchar porque se le de un trato más honesto y humano.

En la época actual, se ha logrado que ha la víctima se le de un trato mejor, aunque todavía no se ha estipulado la reparación del daño. Hasta ahora ya se han estado organizando tanto las feministas como las académicas para que se contemple -- como reparación del daño los gastos médicos y psicológicos que reciba la víctima y sus familiares.

Además en relación al tratamiento es importante remarcar lo mencionado por la Dra. Islas (1989) de que a la víctima de violación se le afecta en todas las esferas y por lo tanto se le debe dar tratamiento tomando en cuenta los aspectos bio-psico-social, cosa que con anterioridad no se hacía y en muchas ocasiones todavía no se hace.

He ahí el papel que considero más importante del psicólogo en relación al tratamiento y rehabilitación de la víctima, debido a que al brindar el tratamiento a la víctima debe contemplar también el aspecto médico, familiar, social, legal, - etc. Por ejemplo: en caso de que la víctima decida denunciar su agresión, se le debe informar qué es lo que tiene que hacer, qué es lo que le van a preguntar, cómo debe de contestar; es decir, darle un panorama general de todo lo relacionado al procedimiento jurídico que tiene que seguir. También acompañarla al médico, para que la revisen y le hagan estudios, etc. Muy por el contrario, si decide no denunciar, se le debe apoyar e informarle de las ventajas y desventajas de hacerlo, esto se puede apreciar más claramente en el PIAV de Iztacala, - que está a cargo de la Mtra. Patricia Valladares, en donde, -- cuando llega la víctima se le brinda primeramente atención de emergencia, después se sigue todo el tratamiento y si la víctima decide denunciar su agresión, la psicóloga que la atiende, debe asumir el papel de "tutor temporal", y brindarle todo el apoyo durante el proceso jurídico.

Otro papel importante del psicólogo, es el seguir luchando para que el delito, tenga mayor difusión, es decir, para -- que se sigan abriendo Foros de Consulta, Congresos, Marchas, - Investigaciones, etc., pero no sólo a nivel académico, sino -- que la difusión se dé en todas las esferas y por medio de todos los medios de comunicación.

Claro que hasta el momento se ha logrado mucho, se han dado algunas modificaciones en las reformas, se han creado agencias especiales, se ha hecho difusión del problema, tanto en periódicos, televisión, como en cualquier otro medio de comunicación, pero todavía falta mucho por hacer, por ejemplo todavía no se logra que el delito de violación quede estipulado en delitos en contra de la libertad e integridad de la mujer y no cómo está estipulado, en "Delitos Sexuales".

Ahora bien, debemos hacernos preguntas que bien podrían llegar a una investigación: un ejemplo sería, el elaborar estu

dios en donde se pueda establecer, cuáles son las razones por las que la víctima hace la denuncia y qué porcentaje de éstas, se debió a la influencia del psicólogo; así también que porcentaje de las denuncias hechas ante la autoridad, se toman en -- cuenta los informes psicológicos y de qué manera, es decir, si es determinante para dictar la sentencia y para que la víctima no asista a los careos o bien sólo sirve para complementar el informe y no se le da ninguna importancia.

Otra pregunta sería el saber si con las modificaciones - en el trato que se le da a la víctima, se hacen más denuncias o si el hecho de que actualmente exista más difusión de este problema, ha ayudado a que la víctima lo de a conocer más -- abiertamente y no lo sienta como un problema que ella lo causó y por lo tanto tenga que ocultarlo.

Lo que sí podemos decir, es que aunque el procedimiento todavía sigue siendo muy difícil para la víctima, ya se han logrado algunas mejoras, ya se le da un trato más delicado y - personal a la víctima, aunque todavía se dan algunas irregularidades en el proceso, pero no tan fácilmente, como antes, ya que ahora se puede hacer la denuncia a las autoridades competentes.

Todavía falta mucho por hacer, pero organizados todos, - se lograrán cambios más profundos y más radicales.

B I B L I O G R A F I A

Alvarado, Mercedes. (1979). Violencia contra la Mujer; Violación, incesto y maltrato en la experiencia Puerto Riqueña. En: Ponencia presentada en la 1a. Conferencia Nacional sobre violencia contra la Mujer. Colorado.

Arellano Franco, Ma. de J. (1985). El delito de violación en el Distrito Federal. Tesis de Maestría. México: SEP-Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Aresti, L; Erres, S; y Toto, M. (1984). La violación delito contra la libertad, Nueva Cultura Feminista. V.8. N°32. México. pp. 3 - 7.

*Argüelles Zaldivar, Cruz E. (1989). Psicodinámica de un grupo de sujetos sentenciados por el delito de violación. México: UNAM, Tesis de la Facultad de Psicología.

Brownmiller, Susan. (1975). Contra Nuestra Voluntad: Hombres Mujeres y Violación. Barcelona: Planeta. 435 p.

Bedolla Miranda, Patricia. (1989). Violencia hacia las mujeres. México: UNAM, Facultad de Psicología, Centro de Estudios de la Mujer.

CAMVAC (1985). Carpeta de Información básica sobre violencia sexual. México.

CAVV (1979). Centro de Ayuda a Víctimas de violación. Lo que toda víctima de violación, sus familiares y amigos deben saber. San Juan Puerto Rico. pp. 1 - 11.

Código Penal de la República Mexicana (1990). México: Ed. Porrúa. 370 pp.

- Downeswell, J. (1987). La violación: Hablan las mujeres. Colección Relaciones Humanas y Sexología. Barcelona: Ed. Grijalbo.
- Duarte Sánchez, Martha P. (1989). Aspectos psico-sociales de la violación, tópicos sobre tratamiento a las víctimas y denuncia del delito. En: Memorias del Foro sobre delitos Sexuales. México: H. Cámara de Diputados.
- Feldman y Ashworth (1981). Factors related to intentions to repor a rape. En: Journal of social issues. University of Washington. Vol. 37 N° 4.
- Fischer P. Amalia E. (1988). La violación un fenómeno social En: Revista ENEP Aragón. México N° 1 Mayo pp. 57-63.
- Flores Velázquez, A. (1990). Más recursos y sensibilidad para las agredidas. En: Periódico El Universal. Domingo 4 - de Febrero.
- GAMU (1980). Grupo Autónomo de Mujeres Universitarias. Ejes de Acción (Mecanograma).
- García Médina, A. (1990). Avances en prevención y atención a víctimas; perduran lagunas mentales. En: Periódico El - Universal, domingo 4 de Febrero.
- Hernández Cortes, G e Islas Ríos, Ma. de L. (1990). Aspectos legales de los delitos relacionados con la sexualidad. México: UNAM, Procuraduría General de Justicia del Edo. de México.
- Islas Ríos, Ma. de L. (1989). Atención y trato a denunciantes de delitos sexuales. En: Memorias del Foro sobre delitos sexuales. México: H. Cámara de Diputados.

- Jaimes Santana, B. (1990). Denigrante aparición del influyentismo en violadores. En: Periódico El Universal. Domingo 4 de Febrero.
- Kvitko, Luis A. (1986). La violación: Peritación médico legal en las presunta víctimas del delito. México: Ed. Trillas.
- Madrazo Zarate, E. (1989). Concentración y sumariedad del proceso penal en beneficio de la víctima del delito de violación. En: Memorias del Foro sobre delitos Sexuales. México: H. Cámara de Diputados.
- Márquez, Ramón. (1985). Debe sancionarse con mayor severidad al agresor, señala Aguilar y Quevedo. En: Periódico La - Jornada Mayo 8.
- Márquez, Ramón. (1985). Por burocratismo no se han realizado reformas para sancionar severamente al agresor: Luengo. En: Periódico La Jornada Mayo 9.
- Martínez Roaro, M. (1985). Delitos Sexuales. México: Ed. Porrúa. 355 pp.
- Masters W. Johnson y Kolondy (1987). La relación sexual coercitiva. En: Sexualidad Humana. Barcelona: Ed. Grijalbo.
- Muciño González, Gloria (1989). Apouo a las víctimas del delito de violación. En: Memorias del foro sobre delitos Sexuales. México: H. Cámara.
- Olvera Esquinca, M. (1987). La violación una expresión de poder con consecuencias bio-psicosociales. Tesina, México: UNAM, Facultad de Psicología.

Okawara, Harvo. (1981). Violencia y Sexualidad: la violación implica el abuso de la fuerza. En: Amar toda la realidad sobre la vida sexual. México: Ed. Novarro.

Pablo Dorantes, Cristina (1989). Tratamiento Psicológico a la víctima del delito de violación desde la fase indagatoria. En: Memorias del foro sobre delitos sexuales. México: H. Cámara de Diputados.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. (1989). Taller teórico-práctico para la capacitación de colaboradores comunitarios orientadores en prevención del delito de violación.

Porte Petit, Celestino. (1985). Ensayo Dogmático sobre el delito de violación. México: Ed. Porrúa. 233 p.

Romo Lizama, T. (1990). Aumentan los casos no por las bajas penas, sino por la impunidad y la corrupción. En: Periódico El Universal, Domingo 4 de Febrero.

Rufz Harrell. (1977). La violación en México. En: Revista -- FEM, V.8 No. 32. México: Ed. Nueva Cultura Feminista.

Serrano (1984). Aspectos socioculturales de las actitudes hacia la sexualidad femenina. México: UNAM, Fac. de Psicología.

Toto, Mireya (1983). La violación, legislación e ideología. En: Ponencia en el 3er. Simposium de Estudios de Investigación sobre la Mujer. México.

Valladares, Patricia. (1989). Necesidad de tratamientos psicológicos sistemáticos para personas violadas. En: Memorias del Foro sobre delitos sexuales. México: H. Cámara de diputados.

Valladares, Patricia. (1989 b). Manejo terapéutico de personas violadas. México: UNAM, ENEP Iztacala.

Valladares, Patricia. (1989 c). Las académicas ante la violencia sexual. Avances en la atención a personas violadas. Ponencia presentada en el foro Mujer y Espacio Sociocultural. México: UNAM, ENEP Iztacala.

Vazquez, Norma (1990). La iniciativa sobre delitos sexuales, Una muestra de pluralidad. En: Doble Jornada, Lunes 5 - de Noviembre.

Veronen, L. y Kilpatrick, D. (1987). Control del estrés en víctimas de violación. En: Prevención y reducción del estrés. Michenbaum y Jarenko. New York: Plenun Press.

IZT.



U.N.A.M. CAMPUS
IZTACALA

ANEXO

S.E.B.J. IXTACALA
 U.E.A.R. -PLAV-
 EXPEDIENTE: TIA/ND/11,570/89
 CAUSA : 553/89-1
 ASUNTO : DICTAMEN
 PSICOLOGICO.

Tlanepantla de Baz, Méx. a 25 de Octubre de 1989.

AL C. JUEFE ASCRITO AL JUZGADO SEXTO PENAL
 DE PRIMERA INSTANCIA
 TLANEPANTLA, MEXICO.
 I R E S S E R T E :

Las suscritas licenciadas en psicología adscritas al Programa de Integración y Apoyo a personas Violadas (I.A.V) de la S.E.B.J. Ixtacala U.A.H., en coordinación con la procuraduría General de Justicia del Estado de México, y en acuerdo al convenio número con fecha , han sido designadas para intervenir y realizar evaluación y tratamiento psicológico a la menor , relacionado con la causa penal anotada al rubro, que se lleva a cabo por el delito de violación rinde el siguiente:

PRIMER REPORTE PSICOLOGICO

IMPRESIONES Y VIVENCIA DEL PACIENTE: El día jueves 19 de Octubre de 1989 la menor es remitida por el Sr. JOSE CALDERA RODRIGUEZ, Jefe del servicio médico forense adscrito a Tlanepantla perteneciente a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Para una atención psicológica; en la entrevista inicial reporta lo siguiente: " Fue un sábado o domingo, no teníamos clases, estábamos en la casa, le dije a Gisela, dile a mi mamá que si nos deja ir a jugar a la casa de Marisol, nos fuimos, jugamos con un sombrero rojo de la escuela, yo me lo puse y Gis un palo, en la casa estaba Marisol y su abuelito, nos poníamos la ropa de su mamá, acabamos de jugar y nos fuimos al puesto de su mamá donde vende ropa, nos compraron un taco y una paleta, después nos regresamos a la casa de Marisol, llegó su hermano Carlos con una bicicleta y le dijo a Marisol que se subiera a la bici, y que no nos podía llevar por que no cabíamos, Gisela y yo nos regresamos a jugar al cuarto de Marisol, después llegó el papá de Marisol y nos dijo metámonos a jugar a mi cuarto, él se sentó en la cama, nos empezó a agarrar la colita nos beso en el cachete y nos chupo la colita de atrás, me dijo que me saliera del cuarto y me fuera al de Marisol, y se quedó con él Gis, en el cuarto me puse la ropa de su mamá, una bata un vestido, también de Marisol, Monica y Lilia, llegó Gis y me dijo que ya podía entrar, fui al cuarto del Sr., me quito las pantaletas y me metió el tilín en la colita de atrás, salí del cuarto por que habían tocado la puerta, era mi mamá, el señor se hizo el dormido mi mamá me preguntó ¿que hacía adentro?, salimos de la casa de Marisol y nos fuimos a la vía, otravez me preguntó mi mamá ¿que hacía en el cuarto del señor?, yo le dije que estábamos contando cuentos, y me preguntó por que trufa dinero, y le contesté que era por si me aprendía los cuentos, pero ella no me creyó, pidió que le dijera la verdad, yo le dije que el señor me había dado el dinero si me quedaba me metiera el tilín en la colita. Ella me dijo vamos con tu tía, nos y le preguntaron a la "ojos"(Gisela), pero ella no quería contestar y mi mamá le

....Continúa en hoja dos

..... CONTINUO DE LA HOJA ANTERIOR

— Hoja dos —

dijo que estaba para defendernos y que no tuviéramos miedo, Cis le contestó — que el señor le había metido el tilín por la colita, ni mamá fué por una patrulla, nos fuimos a la casa de Marisol, ni mamá tocó, y le digo que ocurrió a las 11 y un momento con él, cuando salió los policiaos lo agarraron y nos preguntaron si era él y le contestamos que sí, lo subieron en una patrulla y a las 12:30 otra, llegamos al Centro de Justicia y dijimos todo, llegaron ni tía María, Manuel, José y Juana, ni tía Carmen pasó con Gisela y digo todo, después pasó mi mamá y dije todo lo que ya te conte, nos fuimos a la casa a dormir.

INTERVISTA A LA MENOR JULIETA REYES: la semana anterior, cuando se hizo el menor reporte lo siguiente: "Fuimos a las cinco de la tarde a buscar a las niñas a casa de su amiga para que comieran, salió a abrirme la puerta el abuelo serio, entro a la casa y vi salir a Cis del baño sin falda y de la mano de la recámara muy despegada con una moneda de mil pesos en la mano, lo pedí en explicación de por que tenía ese dinero, Julieta contesto que no iba a pedir nada por que lo había prometido, y que ella no la había tocado, pregunté por el dinero, que hiciera ese dinero el papá de Marisol, y me contó lo que ya te conte, se puso a llorar y me conto que el señor le había pedido que se le quedara a dormir ahí y que le iba a dar dinero. entonces fui con Gisela y le pregunté, ella me volteó a ver a Julieta y le dijo, ya se lo digiste verdad, nos vamos a ir a casa me al municipio para que no mandaran una patrulla para detenerlo.

Después de ese día le hemos preguntado a las niñas, como fué, y ellas nos dijeron que no había sido sólo una vez que habían sido varias y que se había enterado exactamente cuantas. Después de ese día Julieta no quiere ir a la escuela ni quiere salir sola a la calle, por que la familia de Marisol se ha encargado de proteger lo sucedido, y a cualquier lado que van las niñas o incluso cuando ellas nos preguntan que si son ella a las que violaron.

Desde ese día Julieta se muestra muy distraída, agresiva, miedos constantes y se chupa el dedo. A la fecha van cinco audiencias, en esta última le violó (al agresor) y se puso muy nerviosa, el abogado defensor pide que a las niñas se les de un tratamiento nada mas, por que dice que no les pasó nada, y que se encuentran muy bien.

VALORACIÓN Y OBSERVACIONES: en la entrevista inicial la menor muestra gran ansiedad y nerviosismo manifestando estos en hablar demasiado rápido, seguir cualquier pregunta referente a lo ocurrido, se chupa el dedo, se mueve mucho del asiento y se frota las manos una con otra, se tapa la cara, etc. la idea de que en la proxima audiencia vera otra vez a su agresor la altera mucho.

No podemos dejar de mencionar que el impacto emocional que se ha creado en la familia de la menor como la violación sexual, han traído consecuencias, ansiedad, ira, enojo, miedo.

Con respecto al tratamiento psicológico, por las manifestaciones de miedo a la gente problemas al dormir (insomnio y pesadillas, y ansiedad manifestada en chuparse el dedo, se considera que el tratamiento podría tener una duración de seis o siete meses si la evolución es favorable.

El pronóstico es favorable con el tratamiento psicológico y apoyo familiar.

Los motivos del presente reporte son:

...Continua en hoja tres

...CONTINUA DICTANDO...

--Hoja tres--

- 1) Hacer de su conocimiento que la menor esta en tratamiento psicológico especializado en violación sexual, dadas las consecuencias y secuelas que dejó la violación sufrida meses atrás, anteriormente expuestas).
 - 2) Así mismo exponer las causas por las cuales la menor no se encuentra en condiciones favorables para presentarse a la audiencia con fecha 25 de octubre de 1989 a las 10:00 hrs que son las siguientes:
 - a idea de volver a enfrentarse con el agresor crea en ella un estado de angustia y ansiedad que hasta el momento no ha podido controlar.
 - Debido a lo anterior, la visita del abogado defensor a su domicilio, a últimas fechas para pedir a la madre de ésta que retirara la demanda a cambio de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos), ha llevado a la menor a un estado de tensión muy grande y teme volver a estar cerca del licenciado, porque cree que éste también le hará daño por todo lo referido anteriormente -- no podrá enfrentarse a la situación de comparecer al día que ha sido citada.
- inicial por el momento y esperando la comprensión de la situación de la menor, quedamos a usted.
- El día se presentará posteriormente el segundo reporte de tratamiento psicológico.

Atentamente

" POR MI LABOR EN EL CASO " FIANCO "

Dr. Ana M. Godoy Mendoza
Responsable del Fianco
- FIANCO -

Dr. M. Isabel Pacheco Uribe.
Responsable del Fianco
- FIANCO -



PROCURADURIA
GENERAL DE LA FEDERACION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Mexico, D.F.

Dr. Patricia Villalobos de la C.
Responsable del FIANCO.

[Handwritten signature]